

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

ANDÚJAR

SAN JOSÉ DE ESCOBAR

LOS VILARES

LA ROPERA

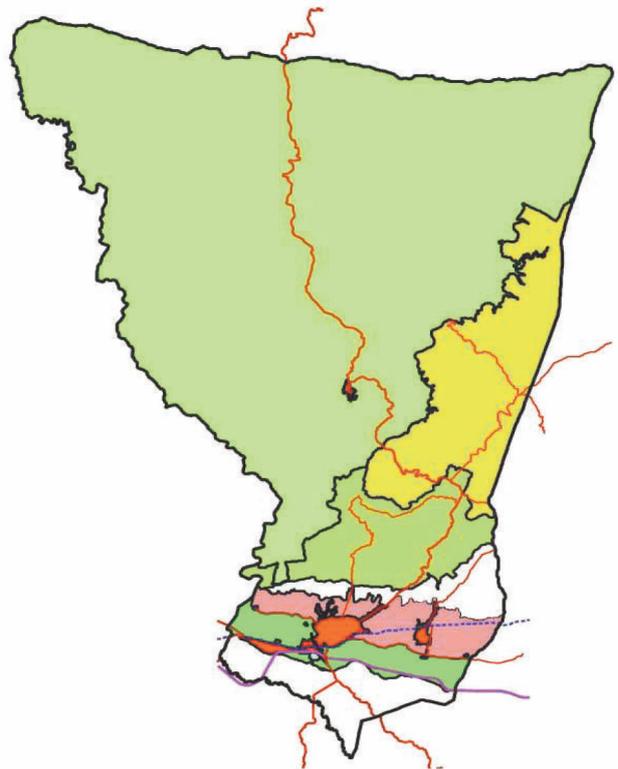
VEGAS DE TRIANA

LLANOS DEL SOTILLO

SANTUARIO VIRGEN DE LA CABEZA

Polígono AVE MARIA

ANDÚJAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Vivienda

TALES TALE-UR S.C. SETIEMBRE 2010

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
con toda la documentación complementaria tramitada

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISITICA

ANDÚJAR

SAN JOSÉ DE ESCOBAR

LOS VILARES

LA ROPERA

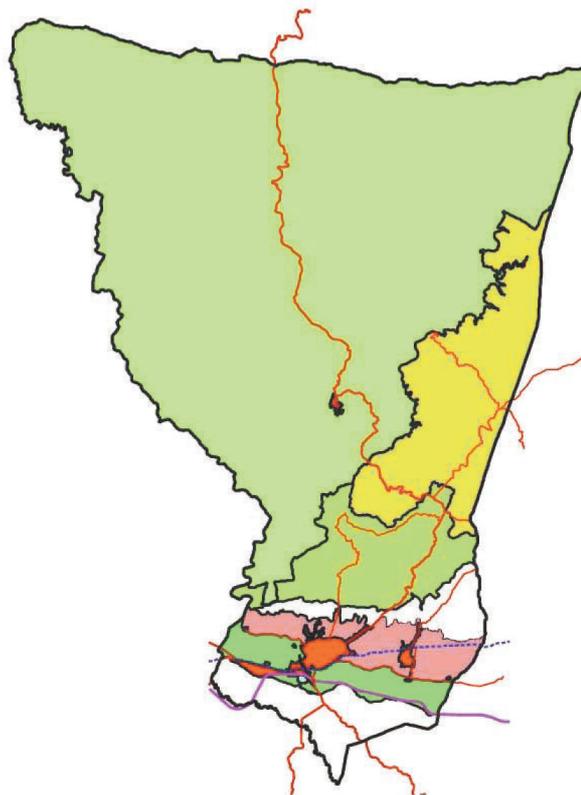
VEGAS DE TRIANA

LLANOS DEL SOTILLO

SANTUARIO VIRGEN DE LA CABEZA

Pº AVE MARIA

ANDÚJAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

TALES TALES-UR S.C. FEBRERO 2006

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
ANDÚJAR

Febrero 2006
TALES-UR S.C.

TABLA DE CONTENIDOS

introducción	
ALCANCE DE ESTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES	
1. A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO	pág: 1
1. B) EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO	pág: 3
1.B.1 Objetivos generales	pág: 3
1.B.2 Criterios de planeamiento	pág: 4
1.C) LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS	
1.C.1 El modelo de ocupación del territorio municipal	pág: 6
1.C.2 Sistema de abastecimiento de agua potable	pág: 6
1.C.3 Sistema de saneamiento	pág: 7
1.C.4 Red eléctrica de transporte y distribución	pág: 7
1.C.5 Recogida y tratamiento de residuos sólidos	pág: 8
1.C.6 Otras infraestructuras	pág: 8
1. D) DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONSIDERADA	pág: 9
2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO	
2. A) DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO.	pág: 10
2.B) DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO	
2.B.1 Los usos del suelo y los núcleos de población	pág: 25
2.B.2 Datos socioeconómicos	pág: 27
2.C) DETERMINACIÓN DE ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE: CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD, O ESPECIAL PROTECCIÓN	
2.C.1 ÁREAS RELEVANTES	pág: 28
2.C.2 ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	pág: 29
2.C.3 ÁREAS SINGULARES	pág: 30
2.C.4 ESPACIOS CON PROTECCIÓN REGLADA	pág: 30
2.D) INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE	pág: 32
3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	
3.A) IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, ÁREAS SENSIBLES Y DE RIESGO DE IMPACTO	pág: 34
3.A.1 IMPACTOS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL: ISAGOGE	pág: 34
3.A.2 ESPACIOS CON CONDICIONANTES NATURALES (NO SON IMPACTOS AMBIENTALES)	pág: 34
3.A.3 ESPACIOS CON IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES	pág: 37
3.B) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	pág: 39
3.B.1 Nuevo Suelo Urbanizable No sectorizado	pág: 39
3.B.2 Nuevo suelo No Urbanizable de Hábitat Rural	pág: 40
3.C) ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN EN SU CASO DE LAS ALTERACIONES ESTUDIADAS, EXPRESANDO SUS EFECTOS DIFERENCIALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	
3.C.1 Actuaciones residenciales	pág: 41
3.C.2 Actuaciones sectoriales	pág: 41
3.C.3 Ordenación y Determinaciones	pág: 41

4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO	
4. A) MEDIDAS AMBIENTALES, PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACIÓN DIRECTA, RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA	pág: 43
4.A.1 Clasificación del suelo del término municipal.	pág: 43
4.A.2 Determinaciones estructurantes: Normativa del Suelo No Urbanizable de Especial Protección y determinaciones preceptivas para el Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural y para el Suelo Urbanizable No Sectorizado.	pág: 45
4.A.3 Prevención de la contaminación de acuíferos.	pág: 45
4.A.4 Tratamiento de las aguas residuales.	pág: 46
4.A.5 Protección de los montes públicos.	pág: 46
4.A.6 Protección de los caminos y estructura del medio rural.	pág: 47
4.A.7 Protección de cauces, riberas y márgenes.	pág: 47
4.A.8 Protección paisajística.	pág: 47
4.A.9 Vías Pecuarias	pág: 48
4.B) MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	pág: 49
4.C) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	
4.C.1 Desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado.	pág: 50
4.C.2 Desarrollo de Suelo Urbanizable sectorizado y suelo urbano.	pág: 50
4.C.3 Puerto deportivo de La Cala de Andújar	pág: 50
4.C.4 Nuevas líneas de transporte aéreo de energía eléctrica igual o superior a 66 Kv y sus subestaciones.	pág: 50
5 SÍNTESIS	
5.A) RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO CON INCIDENCIA AMBIENTAL	pág: 51
5. A.1 Ámbito de actuación del planeamiento	pág: 51
5. A.2 Exposición de los objetivos del planeamiento	pág: 51
5.A.3 Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras	pág: 52
5.B) RESUMEN DE LAS PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO	
5.B.1 Medidas ambientales, protectoras y correctoras de aplicación directa, relativas a la ordenación propuesta	pág: 53
5.B.2 Recomendaciones específicas sobre los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento	pág: 58

RELACIÓN DE MAPAS

PLANO EIA-P1 - SITUACIÓN TERRITORIAL CONSOLIDADA Y UNIDADES AMBIENTALES

PLANO EIA-P2 - AFECCIÓN, PROTECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO

introducción

Este Estudio de Impacto Ambiental forma parte de la documentación que conforma la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Andújar, contratado por el Excmo. Ayuntamiento a **TALES-UR S.C.**; en el marco del pliego de condiciones que definen el contenido del trabajo.

Los trabajos de redacción del Estudio dieron comienzo en la primavera de 2003 y han sido simultáneos con otros trabajos sectoriales del PGOU. El inventario ambiental y otros datos relativos de distintos temas territoriales se han recogido de la Información y Diagnóstico del documento de Planeamiento de 2003. Para este documento se han actualizado los datos y las referencias a la situación territorial presente, detectando los problemas ambientales actuales mediante un exhaustivo recorrido de campo y la precisión en la interpretación de las recientes ortoimágenes a escala 1:10.000. Así, a partir del inventario ambiental elaborado y otros aspectos de análisis y diagnóstico del medio físico, se han tenido en cuenta condicionantes ambientales y se han efectuado propuestas que se han incorporado en los trabajos de planeamiento urbanístico que ahora se presentan.

Por Resolución de la Alcaldía de 27 de julio de 2004 (publicada el 21/08/2004 en el diario Jaén y el 30/08/2004 en el BOP de Jaén nº 200) se aprobó la exposición al público del Avance de la Revisión del PGOU hasta el 25 de octubre de 2004.

En paralelo de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se inició el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Revisión del PGOU con la pertinente remisión del Avance de Planeamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que, de acuerdo con el artículo 16 de dicho Decreto, efectuó las consultas previas.

Este documento tiene en cuenta, tanto las sugerencias de particulares que la corporación ha estimado pertinente aceptar, como las aportaciones de los organismos que han respondido a las consultas previas en la Evaluación de Impacto Ambiental de la Revisión del PGOU.

La redacción del presente documento como parte del PGOU de Andújar ha sido llevada a cabo, dentro de TALES-UR S.C., por Jaime Plaza Ebrero, licenciado en Ciencias Geológicas, junto con los redactores del Plan: Braulio García Suárez, Arquitecto y Sociólogo, Santiago Téllez Olmo, Arquitecto Urbanista y Raimundo Andrés de Castro, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Han aportado su colaboración Concha León, Economista; José de la Paz, Sociólogo-demógrafo; Pedro Real, arquitecto y Antonio Ruiz, arqueólogo.

Durante el desarrollo de todos los trabajos relacionados con este estudio y en general en la revisión del Plan General, se debe destacar, y no sólo por ser de obligada cortesía, la colaboración que han prestado los técnicos municipales del Servicio de Urbanismo y del Servicio de Medio Ambiente, a la hora de aportar datos, detectar problemas y discutir criterios, como corresponde a profesionales comprometidos con la gestión urbanística y ambiental de su municipio.

TALES-UR S.C. febrero de 2006

ALCANCE DE ESTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con el Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA 166/1995, de 28 de diciembre), que se refiere a las "Especificaciones relativas a las actuaciones comprendidas en el Anexo Primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental", el punto 20 del mismo dice:

" **20.** Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

Se entenderán sujetos a este Reglamento los Planes Generales de Ordenación Urbana y las normas subsidiarias y las normas complementarias o las figuras urbanísticas que los sustituyan, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan potencialmente al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable."

La situación territorial se recoge en el plano nº 1 de este Estudio, que incluye el planeamiento municipal actualmente en vigor, referido a los elementos citados en el punto 20 del anexo citado. También se incluyen los límites y zonificación del Parque Natural, así como las Zonas LIC propuestas de la Red Natura 2000.

La comparación entre ambas situaciones planificadoras señala un ámbito del territorio municipal en donde se ponen de manifiesto posibles afecciones al medio ambiente de una manera directa, por la regulación urbanística de los usos del suelo o su asignación en clases, o bien indirecta, por demanda de recursos o generación de servidumbres, mediante actuaciones que deben ser evaluadas ambientalmente, de acuerdo con el procedimiento de Prevención Ambiental.

El resto del ámbito municipal no considerado está afectado por elementos de planeamiento, casi todos referidos a suelos urbanos y urbanizables que mantienen su condición, y que han sido aprobados definitivamente por el órgano sustantivo correspondiente a los efectos del artículo 20 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

En el plano nº 2 de este Estudio se expone la propuesta de ordenación del PGOU, referida a la nueva clasificación de suelo, la traza del dominio pecuario, la asignación de sistemas generales y el régimen del suelo no urbanizable, éste último de acuerdo con las categorías según sus condiciones de protección y su regulación específica.

1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

1. A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

El ámbito de actuación del planeamiento es el **término municipal** de Andújar, ya que se trata de la revisión de su Plan General de Ordenación Urbanística.

El término municipal de Andújar tiene una superficie de 95.684Ha

La clasificación de suelo vigente por el Plan General actual (1989) es la siguiente:

Suelo urbano	
Suelo urbanizable	
Suelo no urbanizable especialmente protegido	Complejo serrano S. Morena occidental Virgen de la Cabeza La Vega Terrazas del Guadalquivir Las Viñas Residuos radioactivos Yacimientos arqueológicos
Suelo no urbanizable simple	
Sistemas generales	

El PGOU vigente fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1989 y publicado en el BOP de Jaén el 18 de enero de 1990, por lo que ha superado en más del 50% su periodo de vida "natural" correspondiente a los dos cuatrienios que marca la Ley.

Clasifica como suelo urbano en el núcleo de Andújar una superficie de 349,2 Has. Además clasifica otras 20,56 Has. en los poblados, 99,57 Has. como suelo industrial en el Polígono Ave María y otras 23,12 Has. en el entorno del Santuario de la Virgen de la Cabeza, en las que tienen cabida las actividades tradicionales ligadas a este hito.

El suelo clasificado como urbanizable se localiza exclusivamente en el núcleo de Andújar, fundamentalmente en la zona Este. Se programaba el desarrollo de 51,34 Has. divididas en cinco sectores. El PGOU también clasifica 31,19 Has. de Suelo Urbanizable No Programado en dos áreas residenciales y otra de tipo industrial.

El resto del término municipal (unas 95.108 hectáreas) se clasifica como Suelo No Urbanizable del que a más de las tres cuartas partes se le aplica un régimen de protección de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia. Los suelos de la Vega y de las Terrazas del Guadalquivir también están protegidos, quedando como suelo no urbanizable simple, sin protecciones específicas, algo más de la décima parte del término.

Desde la aprobación del PGOU hasta la fecha se han producido numerosas modificaciones puntuales de planeamiento, la mayoría de ellas para ajustar determinaciones en suelo urbano y urbanizable. Por otra parte también se han redactado y llevada a término una serie de planes y actuaciones con incidencia territorial y ambiental. En este sentido se deben destacar las siguientes actuaciones :

- La aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Andújar, por Decreto 354/2003, de 16 de diciembre. Se debe hacer constar que estos planes se redactan y aprueban al término de la vigencia de sus homónimos anteriores, formulados en la década de los años noventa del siglo pasado, por lo que los actuales resultan adaptados a la situación existente y a la nueva normativa territorial y ambiental desarrollada en este tiempo.

- Los Proyectos de tratamiento de las márgenes del Guadalquivir, redactados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que deben colaborar en la mejora de la utilización de éstas en el marco del necesario proceso de "apertura de la ciudad al río".
- El Proyecto de consolidar como Parque Periurbano de Educación Ambiental el "Cercado del Ciprés" que tiene en marcha la Consejería de Medio Ambiente a través de EGMASA.
- La Modificación Puntual del PGOU para creación de nuevo suelo industrial en el ámbito de Llanos del Sotillo. Se trata de una actuación de iniciativa pública por la que se clasifican 144,3.Ha como suelo urbanizable industrial en continuidad con el suelo urbano ocupado por instalaciones productivas en la margen izquierda de la autovía A-4 en dirección a Córdoba, justificada por las ventajas de localización sobre esta autovía y la disponibilidad de una infraestructura ferroviaria. En la fecha de redacción de este Estudio esta actuación urbanizadora se encuentra en fase de aprobación inicial, con Declaración Previa de Impacto Ambiental favorable.

1. B) EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

1.B.1 Objetivos generales

El objetivo genérico que inspira la Revisión del PGOU es dotar al municipio de Andújar de un instrumento de planeamiento adecuado a la dinámica socio-urbanística actual, definiendo un modelo de ordenación del territorio que posibilite la elevación de la calidad de vida y del nivel de dotaciones de sus habitantes, a partir tanto de la conservación y puesta en valor de los recursos medioambientales del término, como de la extensión a las áreas urbanas de los beneficios derivados de las transformaciones materiales y sociales, proyectadas o ya producidas, en el propio municipio y en el ámbito comarcal del que forma parte.

Se trata asimismo de incrementar la capacidad de atracción del municipio sobre actividades turísticas, medioambientales y de ocio que hasta ahora se ha producido de forma puntual.

Aunque la presente Revisión no supone una ruptura total con el planeamiento vigente (se mantienen a grandes rasgos las pautas de clasificación/calificación del suelo) sí que comporta la reconsideración de sus características en el sentido de profundizar en la necesidad de ajustar sus determinaciones a la nueva realidad local, controlar la degradación del medio natural, primar la solución de problemas concretos frente a la simple clasificación/calificación de suelo y considerar las necesidades de gestión como un aspecto fundamental de la redacción del PGOU.

De forma resumida cabría señalar los siguientes objetivos generales como determinantes del modelo de desarrollo urbano previsto:

- Regular las distintas formas de utilización del territorio municipal para consolidar una estructura territorial equilibrada, proteger aquellas áreas del territorio especialmente sensibles, impedir la formación de nuevos asentamientos no deseados y potenciar los valores naturales, paisajísticos y medioambientales existentes.
- Proteger y poner en valor para el ocio y recreo de la población los elementos públicos, naturales y culturales de mayor interés del territorio.
- Definir un modelo de gestión que permita resolver los problemas arrastrados por el PGOU vigente y evite la aparición de situaciones similares, concediendo a la administración municipal mayores posibilidades de encauzar el desarrollo urbano.
- Mantener el esquema actual de localización de actividades y usos urbanos en el territorio municipal, concentrando los nuevos crecimientos en el núcleo principal.
- Preservar la identidad urbana de Andújar mediante la mejora ambiental del Casco Antiguo, incentivando su rehabilitación física y funcional, redactando unas ordenanzas de edificación adecuadas a las características tradicionales y contemplando una cierta flexibilidad de usos para facilitar nuevas implantaciones que regeneren la actividad urbana.
- Perfeccionar las ordenanzas de la edificación para el resto del suelo urbano, ajustándolas a las exigencias actuales de cada zona.
- Lograr una estructura urbana en la que los asentamientos tradicionales, los nuevos desarrollos y el medio físico, los elementos naturales y el paisaje circundantes se integren armónicamente manteniendo la especialización de la zona sur del núcleo, con mejor accesibilidad desde la red general de carreteras, como espacio en el que se concentran las actividades productivas.
- Dimensionar la extensión del núcleo urbano teniendo en cuenta la capacidad y calidad del espacio natural circundante para ser soporte de nuevas actividades (residenciales, industriales o de otro tipo), los costes de adecuación a las nuevas demandas de las infraestructuras existentes y los costes de implantación de nuevas infraestructuras generales necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto urbano.

- Lograr una red viaria básica que garantice la circulación general en la ciudad mediante vías de circunvalación que cierren el sistema radial actual y elimine intersecciones conflictivas. Todo ello dentro de una ordenación general del tráfico que contemple las características (ambientales, topográficas, de actividad, etc.) de cada zona.
- Reformar y ampliar los sistemas generales de infraestructura de la ciudad con actuaciones como: anillo de distribución de agua, arterias y nuevos depósito de agua para atender las demandas futuras y equilibrar el régimen de presiones; la ampliación de la red de saneamiento (colectores, emisario y EDAR); ampliación de las redes eléctricas de media tensión y de telecomunicaciones al suelo urbanizable; y la implantación del gas natural.
- Conseguir unos Sistemas Generales de dotaciones para el conjunto de la ciudad en consonancia con las necesidades sentidas por la población, tanto en lo que se refiere a Espacios libres como a Equipamientos colectivos, adecuando la dotación actual de éstos últimos a la nueva estructura demográfica y a las nuevas demandas sociales.
- Desarrollar por iniciativa pública nuevo suelo para usos productivos con el fin de facilitar la reactivación y diversificación económica del municipio.

En resumen, se trata de dotar al municipio de las infraestructuras y servicios que va a requerir su crecimiento a corto y medio plazo, con una localización equilibrada de suelos para dotaciones públicas y para actividades productivas, residenciales y de ocio.

El modelo de ordenación del territorio finalmente adoptado se ha limitado a ajustar aspectos parciales o sectoriales de un patrón de ocupación predeterminado por los condicionantes mencionados.

1.B.2 Criterios de planeamiento

Los criterios de planeamiento aplicables para la obtención de los objetivos anteriormente señalados son los siguientes:

- La clasificación del suelo del PGOU vigente debe revisarse en función de las previsiones de obtener las infraestructuras territoriales que sustenten las posibilidades de su desarrollo y de acuerdo con la necesidad de mantener los espacios de alta valoración ecológica o naturalística existentes.
- El Ayuntamiento debe impulsar ante las instancias administrativas supramunicipales y las compañías suministradoras la ejecución de los proyectos pendientes de mejora de las grandes infraestructuras territoriales (redes viaria, ferroviaria, de abastecimiento de agua, de saneamiento, de energía) como complemento necesario de la ejecución de las infraestructuras de competencia municipal.
- El mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del territorio municipal, contrastados y catalogados, es condición necesaria para potenciar el atractivo de Andújar como destino de un nuevo tipo de "turismo de naturaleza" compatible con la preservación de los especiales recursos ambientales de la zona de la sierra y el Parque Natural.
- La creación de espacios de oportunidad que eviten entrar en conflicto con el medio natural debe apoyarse en los rasgos geográficos atractivos que ofrece el territorio municipal, poniendo en valor estos recursos ambientales y territoriales y creando una trama de usos del suelo con una impronta no consuntiva, sino sostenible en sus recursos.
- La ocupación de una parte limitada del territorio por diseminados o urbanizaciones tradicionales consolidadas al margen de la legalidad urbanística, debe ser reconducida y normalizada.

- El aumento de la calidad de vida de la población exige profundizar en la ampliación y mejora de la dotación a escala municipal de equipamientos sectoriales.
- La diversificación de la estructura económica municipal aconseja la creación de espacios destinados a albergar nuevos tipos de actividades económicas con características propias de los modernos "parques empresariales".
- La necesidad de atender las necesidades de vivienda de los colectivos que tienen dificultades de acceder a ella en el mercado libre obliga a abordar una política decidida de obtención de suelo para la promoción y construcción de vivienda pública.
- La introducción de los valores del desarrollo sostenible en el planeamiento debe orientar las determinaciones del PGOU en el sentido de que, por ejemplo, conduzcan a fomentar el ahorro energético mediante la introducción de tecnologías poco contaminantes (paneles solares, etc.), a impulsar las buenas prácticas medioambientales (control de la contaminación en la ejecución de obras, puntos limpios, reciclaje, vertido cero, etc), a incentivar el uso del transporte público y de medios no motorizados, etc

1.C) LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS

1.C.1 El modelo de ocupación del territorio municipal

El modelo territorial de distribución de los usos globales que se desarrollan en el municipio refleja una relación polarizada entre, por una parte, las actividades urbanas, localizadas en el núcleo de Andújar, y en menor medida en el Polígono Industrial "Ave María", y por otra el extenso medio rural incluyendo en él los cinco poblados de "colonización" Llanos del Sotillo, La Ropera, Los Villares, Vegas de Triana y San José de Escobar, el entorno del Santuario de la Virgen de la Cabeza en el corazón del Parque Natural Sierra de Andújar y los diseminados de zonas como Las Viñas, La Parrilla, etc.

Esta relación entre los ámbitos urbano y rural se produce a través de una red de carreteras locales con bajo nivel de servicio que, complementada con la de caminos rurales y vías pecuarias, proporciona una aceptable accesibilidad desde el núcleo principal y los poblados a las explotaciones agrarias en todo el término salvo la zona septentrional cuya vocación es la de conservar sus valores naturales, lo que aconseja mantener los actuales umbrales de accesibilidad para evitar su degradación.

La integración del núcleo urbano de Andújar en el sistema andaluz de ciudades se produce a través de los itinerarios A-4 de la Red de carreteras del Estado y A-311 (Andújar-Jaén) y A-305 (Andújar-Baena) de la Red Principal Intercomarcal de la Junta de Andalucía.

La estructura orgánica propuesta consolida el modelo existente concentrando en el núcleo principal los usos y actividades urbanas y las previsiones de crecimiento, manteniendo las características tradicionales de los núcleos rurales y destinando el resto del territorio municipal a los usos forestales, cinegéticos y agrarios tradicionales imponiendo condiciones específicas de protección a aquellos espacios que por sus especiales valores así lo requieren.

1.C.2 Sistema de abastecimiento de agua potable

En el Plan Director del Sistema de abastecimiento de agua de Andújar para el año horizonte de 2019 se hacen unas estimaciones de población de 42.904 habitantes de derecho más 2.600 estacionales. Este horizonte a largo plazo supera los ocho años del programa del PGOU, que se basa en unas proyecciones demográficas de 41.882 habitantes. Sin embargo, como el techo de viviendas de los sectores urbanizados representa un número mayor que éste último, se adopta la población punta del Plan Director para dimensionar los sistemas generales de infraestructura. En cambio, para obtener la capacidad de las redes de los sectores urbanizables se utilizan las proyecciones del PGOU.

En la actualidad, el Sistema de abastecimiento y distribución en la ciudad presenta una serie de deficiencias que, según ha detectado el Plan Director, son básicamente las siguientes:

- Falta de capacidad de depósitos, mal estado de conservación, falta de conexiones, sin telecontrol.
- Existe una única arteria de distribución en mal estado.
- Materiales antiguos con reducción de secciones y pérdidas de carga elevadas.
- Bajas presiones en zonas altas (Urbanización Mirasierra, Camino al Santuario, Camino de Minguillos) y Polígono Ave María.
- Mallado incompleto

Estas deficiencias se van a subsanar con la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

Urgentes:

- Reparación y acondicionamiento de las instalaciones de los depósitos

- Construcción de nuevo depósito de 5.000 m³
- Construcción de nueva arteria general de 600 mm
- Renovación y mallado de redes en mal estado.
- Abastecimiento al Polígono Ave María

A medio y/o largo plazo:

- Construcción de otro depósito 5.000 m³
- Sustitución de la arteria general existente de 600 mm
- Sustitución de arterias generales de fibrocemento
- Resto de renovación y mallado de la red

Con ello en el año horizonte 2019 se atendería a una población de 45.504 habitantes con un consumo día punta de 11.375 m³ y un volumen de regulación de 17.100 m³ que es un 50% mayor que el consumo medio diario.

1.C.3 Sistema de saneamiento

El Sistema de saneamiento se basa en la EDAR de la ciudad de Andújar dimensionada para los caudales siguientes:

Caudal medio diario: 9.418 m³/día

Caudal medio horario: 392 m³/h.

Caudal máximo horario en pretratamiento: 1.177 m³/h.

Caudal máximo horario en tratamientos posteriores: 673 m³/h

que corresponde a una población equivalente de 45.000 habitantes. Estas previsiones iniciales están a punto de superarse en la actualidad, como se deduce de la suma de los caudales diarios máximos depurados (7.757 m³ en Enero de 2003) y los estimados del bombeo del Polígono de la Ceca (2.000 m³).

Teniendo en cuenta las limitaciones de capacidades indicadas, el PGOU proponen las siguientes actuaciones en la ciudad y su entorno:

- Conducción de los vertidos de los sectores urbanizables residenciales a la EDAR existente. Como es previsible que en el futuro se supere su capacidad, las redes de saneamiento de estos sectores deberán ser separativas.
- Conducción de los vertidos de la zona de la Estación del ferrocarril, del Poblado de El Sotillo y del suelo industrial de Llanos del Sotillo a una nueva EDAR a situar en el sector industrial y aguas abajo del Poblado.

Para el resto de los asentamientos urbanos en el término se prevé la construcción de una EDAR para depurar los vertidos del Polígono industrial Ave María y de los Poblados de San José y Los Villares. Como solución alternativa se contempla la construcción de una EDAR específica para los vertidos industriales del Polígono Ave María y otra para los vertidos domésticos de los dos poblados. Las aguas residuales del Poblado de Vegas de Triana se conducirán a la nueva EDAR de Llanos del Sotillo.

1.C.4 Red eléctrica de transporte y distribución

El Sistema eléctrico de media tensión se basa en la subestación de Andújar que es un centro destacado de la provincia en la que confluyen líneas de transporte de 66 a 220 kilovoltios. Además, tenemos las subestaciones de Encinarejo y Valtocado en el término y la de Puerta Madrid en la ciudad, que atienden las demandas actuales.

Para atender le crecimiento futuro se plantean dos nuevas subestaciones en el núcleo urbano alimentadas por la red de alta tensión:

- Subestación A, dentro del suelo urbanizable de la Fachada Sur, de 2 transformadores de 30 MVA o 3 de 20 MVA, que descargará la subestación de Puerta Madrid destinada a atender las necesidades del Ensanche Este.
- Subestación B, en el suelo urbanizable de Llanos del Sotillo, de las mismas características que la anterior, para atender las demandas de la nueva implantación industrial prevista, de la zona industrial de la Estación y de l poblado de Vegas de Triana.

1.C.5 Recogida y tratamiento de residuos sólidos

El tratamiento de residuos sólidos se hace en una estación comarcal dentro de los sectores establecidos por la Diputación Provincial, situada en la carretera de Higuera de Arjona en el límite del término.

1.C.6 Otras infraestructuras

El Sistema de telecomunicaciones se compone de las dos centrales existentes de Andújar y Peñallana, de 11.545 y 113 líneas respectivamente que dan servicio a la ciudad y pedanías. Según los servicios técnicos de Telefónica tienen capacidad para satisfacer la demanda prevista.

Por la zona Sur del término, en el corredor de la autovía, discurre el gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, perteneciente a la red de alta presión de 16 bar. Se prevé ampliar el servicio de gas en la ciudad e implantarlo en los sectores industriales.

1. D) DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONSIDERADA

La redacción del Plan General de Ordenación Urbanística se realiza de acuerdo con un escenario en donde se contemplan aspectos de desarrollo socioeconómico, de mejora de la calidad urbana y de intención de desarrollo regional.

El municipio de Andújar posee una gran extensión superficial que le hace partícipe de las tres grandes unidades geográficas del valle bético: la Sierra, la Campiña y la Vega. La distribución espacial de estas unidades da lugar a que casi las tres cuartas partes del término pertenecen a la unidad geográfica de Sierra Morena, quedando el resto repartido entre la Campiña en su mayor parte olivarera y la Vega del río Guadalquivir, ligada a una producción agrícola intensiva por sus excelentes suelos y disponibilidad de agua de riego.

El planeamiento existente ya se adecuaba a este patrón de unidades geográficas y las condiciones actuales también se adaptan a esta situación, de modo que la alternativa de planeamiento para el municipio de Andújar mantiene esta disposición y trata de adecuar las tendencias y demandas de uso del suelo y las nuevas figuras de protección del medio natural, teniendo presente esta diferencia entre las tres unidades de análisis territorial citadas.

La alternativa elegida, manteniendo una opción que continúa con las líneas generales del planeamiento vigente, supone una protección más estricta en la zona de la Sierra, incorporando la planificación ambiental del Parque Natural de la Sierra de Andújar y el suelo no urbanizable de protección de las zonas propuestas como Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.) de la Red Natura 2000.

Desde una óptica ambiental la alternativa de ordenación urbanística municipal se puede resumir en los siguientes puntos:

- Conservación y puesta en valor, compatible con la protección que merece, del extenso territorio de la Sierra de Andújar, incluyendo no sólo el Parque Natural, sino todo el sector nororiental en coincidencia con la zona LIC propuesta ES6160008. Las determinaciones urbanísticas que el PGOU recoge en esta zona complementan, en sus competencias territoriales, a la Planificación Ambiental vigente mediante los preceptivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión del parque natural. La ineludible protección de hábitats con especies protegidas, la pervivencia del monte junto con actividades cinegéticas y ganaderas son los criterios empleados en la definición y regulación de los usos del suelo en esta amplia unidad. Hay grandes limitaciones para la implantación de construcciones y edificaciones sobre estos suelos, tanto de instalaciones como de infraestructuras.
- Protección del medio natural, pero con posibilidad de uso turístico y actividades tradicionales agrarias y similares, en un sector intermedio entre la ciudad de Andújar y la amplia unidad serrana del Parque Natural comentada en el punto anterior. Este sector incluye la zona de Las Viñas, Los Escoriales y La Alcaparrosa, así como los frentes de ladera próximos a los cultivos del valle del Guadalquivir. Se trata de reconducir la presión por segunda residencia y otras instalaciones hacia usos no consuntivos del territorio, una recuperación de su estructura funcional y sin duda una disminución del riesgo de incendio. No se permite la vivienda más que en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Protección de los suelos de vega frente al cambio de uso que implique la pérdida del recurso suelo edáfico, al tiempo que fomenta la prevención de los riesgos de inundación, sobre todo en los suelos próximos al cauce, aluvial y terraza baja, del río Guadalquivir.

Estas líneas de actuación se acompañan de un conjunto de acciones menores que se instrumentan mediante la normativa urbanística de protección del PGOU.

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

2. A) DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO.

Los criterios empleados para la definición de unidades ambientales son clásicos en la metodología de los estudios de medio físico, definiendo *lands units* (CHRISTIAN 1958) y elementos singulares con valor de conservación (RAMOS et al. 1979). En la práctica es una técnica mixta que se ha mostrado eficaz en experiencias anteriores de redacción de planeamiento municipal por este equipo técnico. En el desarrollo del trabajo se emplea un modelo de superposición de información temática, comprobando los datos mediante recorridos de campo.

En la definición de las unidades ambientales se ha tenido en cuenta el uso del suelo como uno de los factores principales que caracterizan homogéneamente al territorio. Esta descripción de los usos del suelo se complementa con el estudio de otras variables del medio físico. Así se tienen en cuenta aspectos tales como los paisajísticos, caracterizados principalmente por el clima, la litología, el relieve y la cubierta vegetal; los recursos, caracterizados por el tipo de suelos, los cultivos y aprovechamientos, la hidrología superficial y los acuíferos. También se contempla la existencia de riesgos geológicos y los puntos singulares de interés recreativo, cultural y didáctico.

Se hace una referencia directa, en el apartado del patrimonio histórico artístico, a los lugares de afección por interés arqueológico, que vienen recogidos en el plano T-3 "Clasificación del suelo y usos globales", del documento del P.G.O.U.

La definición de las unidades ambientales lleva consigo un análisis de sus valores e intereses antes citados, de su capacidad en cuanto a su aptitud y vulnerabilidad frente a los usos, actividades y aprovechamientos que de forma general se detectan en el territorio y los propuestos por el planeamiento.

El análisis del territorio se ha efectuado mediante el empleo de ortoimágenes digitales con una resolución de 50 cm/pixel apoyadas sobre una cartografía escala 1:5.000. La representación cartográfica de las unidades ambientales se muestra a escala 1:50.000 en el mapa de Situación Territorial y Unidades Ambientales EIA-P1 de este documento.

El caso de Andújar

Los criterios de definición de unidades ambientales se pueden afinar cuanto sea preciso para lograr una mayor caracterización del territorio en relación con su análisis ambiental y territorial, y en consecuencia, de la respuesta que éste ofrece frente a la implantación de usos y actividades. En el caso del extenso ámbito de Andújar, y más concretamente en el caso de la Sierra, la definición detallada de las unidades ambientales tiene un significado e interés propio, debido a la calidad del medio natural, a la existencia del lince como especie emblemática y en general por la representatividad del bosque mediterráneo mariánico. Sin duda la confluencia de estos notables valores en un territorio extenso han sido razones muy sobradas para la declaración de Parque Natural a gran parte de este espacio.

En estas condiciones la definición de las unidades ambientales debe entenderse como un ejercicio de delimitación de piezas cuya diversidad radica en diferencias sutiles (presencia o no de una determinada especie o variación de la pendiente en ladera, etc.) pero que a los efectos territoriales no son piezas separables y es su conjunto el que, a modo de área de diagnóstico por emplear términos metodológicos ya usados, señala la respuesta o indica las líneas a seguir para las adecuadas propuestas de ordenación del territorio.

A los efectos del Planeamiento Urbanístico una definición muy detallada de las unidades ambientales no añadiría nuevos criterios o elementos objetivos de valoración ambiental que no fueran los reconocidos y empleados ya para la definición y justificación de las figura de Parque Natural y de

la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000, ésta última de asignación mucho más reciente en ámbitos todavía más amplios que los del Parque Natural.

Por otra parte, las otras dos grandes unidades geográficas: vega del Guadalquivir y campiña, poseen unos rasgos ambientales muy definidos y presentan más homogeneidad de conjunto, por lo que la definición de unidades ambientales en estos espacios se apoya siempre en los rasgos geográficos homogéneos y conspicuos.

Así pues en este estudio se han definido las siguientes unidades ambientales:

RaG	Ribera del Guadalquivir
RaJ	Ribera del Jándula y otros
La	Cultivos sobre suelos de vega
Lt	Cultivos sobre terrazas
Olm	Olivar en lomas de campiña
plq	Pastizal en laderas de frente de sierra
Prq	Replantaciones de coníferas en sierra
QxP	Bosque esclerófilo mixto en sierra
QIF	Bosque esclerófilo maduro en lomas y vertientes
Qom	Dehesa de encina en lomas serranas
pqm	Pastizales con arbustos en vertientes serranas
qvh	Matorral arbustivo en lomas y vertientes
Lmu	Mosaico de cultivos y pinares en sierra

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES

Nombre: RIBERA DEL GUADALQUIVIR

(RaG)

DESCRIPCIÓN

Formaciones arbóreas, arbustivas y herbáceas que crecen en los márgenes fluviales. Casi siempre sobre fluvisoles en sedimentos aluviales y aluviocoluviales del cuaternario reciente. El relieve corresponde a cauce, lecho mayor fluvial y fondos de valle.

En los arroyos la vegetación aparece más o menos densa en función del encajamiento y apertura del cauce. Predomina la alameda (*Populus sp.*) con buenos tramos de formación de galería, con *Salix alba*, *S. pedicellata*, acompañados con cierta frecuencia de eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*), tarajes (*Tamarix africana*, *Tamarix gallica*), *Typha angustifolia*, *Phragmites australis*, *Nerium oleander*, etc.

La fauna es muy variada, en especial las aves que utilizan la espesura como refugio y que comparten con otros vertebrados terrestres, mamíferos principalmente. Los animales utilizan el medio ripario como corredores naturales. Presencia notoria de anfibios.

El principal rasgo hidrológico es la presencia de agua o la sencilla accesibilidad al subálveo y la relación directa que existe entre ambos.

El curso del Guadalquivir y en mayor medida los cursos del arroyo Escobar y Mestanza son susceptibles de un régimen de avenidas que pueden causar problemas de inundaciones o encharcamientos si los cauces no se encuentran en buenas condiciones funcionales.

PAISAJE

Se trata de una unidad ambiental ligada al río Guadalquivir y al curso bajo del río Jándula. Tiene los bordes bien definidos por la dinámica fluvial y la actividad humana, siendo frecuente la intrusión de este dominio por construcciones e instalaciones. Es un medio de conexión entre otras diferentes unidades paisajísticas de la zona. Hay buena continuidad de la vegetación de ribera, en la que destacan formaciones en galería; por otra parte son frecuentes a partir de esta galería los cultivos de regadío y las áreas urbanas.

En la imagen la central de Valtodano desde el dique del malecón.



APROVECHAMIENTOS Y RECURSOS NATURALES

La presencia de agua por la existencia del curso fluvial proporciona el principal recurso natural que se traduce en una mayor riqueza y diversidad de especies animales. Recurso paisajístico compatible con usos recreativos respetuosos con el medio.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: 6, 122, I-22

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad muy sensible a los procesos de degradación paisajística por acumulación de basuras y residuos, así como por exceso de presión recreativa, de actividades extractivas y de ocupación del dominio público hidráulico; al tiempo ofrece una buena capacidad de regeneración.

Nombre: RIBERAS DEL JÁNDULA Y OTROS

(RaJ)

DESCRIPCIÓN

Formaciones arbóreas, arbustivas y herbáceas que crecen en los márgenes fluviales, así como en los fondos de vaguadas y barrancos. Casi siempre sobre fluvisoles en sedimentos aluviales y aluviocoluviales del cuaternario reciente. El relieve corresponde a márgenes fluviales, vaguadas y fondos de valle.

En los arroyos la vegetación aparece más o menos densa en función del encajamiento y apertura del cauce. En la zona de sierra predomina la fresneda y en los arroyos menores los tamujares y adelfares. En los tramos próximos a la confluencia hay choperas (*Populus sp.*) con algunos tramos densos de formación de galería con tarajes (*Tamarix africana*, *Tamarix gallica*), *Salix alba*, *Typha angustifolia*, *Phragmites australis*, *Nerium oleander*, *Arundo donax*.

La fauna es muy variada, en especial las aves que utilizan la espesura como refugio y que comparten con otros vertebrados terrestres, mamíferos principalmente. Los animales utilizan el medio ripario como corredores naturales. Presencia notoria de anfibios y peces. Como especies sobresalientes ligadas a este medio se citan la nutria (*Lutra lutra*), la rata de agua (*Arvicola sapidus*), el tritón ibérico (*Triturus boscai*), el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y el europeo (*Emys orbicularis*).

El principal rasgo hidrológico es la presencia de agua o la sencilla accesibilidad al subálveo y la relación directa que existe entre ambos. Debe destacarse la existencia de dos embalses en el curso del río Jándula (Encinarejo y Jándula).

PAISAJE

Si bien la existencia del curso de agua define muy bien esta unidad de paisaje cuando el cauce es amplio o existe espacio para el desarrollo de la ribera, como en el Valmayor, Sardinilla o el río Yeguas y otros arroyos serranos, en otras ocasiones es una unidad difícil de separar de las unidades adyacentes.

Como la unidad anterior es un medio de conexión entre otras diferentes unidades paisajísticas de la zona. Se adapta en muchas ocasiones a las configuraciones del relieve, por lo que presenta más variedad en cuanto a la delimitación de pequeñas cuencas visuales; además es frecuente que dichas cuencas sean estancas sin apenas incidencia visual.

Gran variación estacional en función de la lámina de agua.



APROVECHAMIENTOS Y RECURSOS NATURALES

La presencia de agua por la existencia del curso fluvial proporciona el principal recurso natural que se traduce en una mayor riqueza y diversidad de especies animales. Recurso paisajístico compatible con usos recreativos respetuosos con el medio.

Los embalses de Encinarejo y Jándula tienen aprovechamientos hidroeléctricos y está permitido el uso recreativo con limitaciones.

En la zona del puente de hierro existe una zona de adecuación recreativa y baño.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: I-26

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad muy sensible a los procesos de degradación paisajística por acumulación de basuras y residuos, así como por exceso de presión recreativa y de ocupación del dominio público hidráulico; al tiempo ofrece una buena capacidad de regeneración.

Los tramos de cabecera y el curso medio de ríos y arroyos, con difícil accesibilidad o relativamente encajados, resultan ser los espacios menos vulnerables precisamente por esta dificultad de acceso. Estos lugares deben mantenerse como zonas especiales de regulación de actividades.

Nombre: CULTIVOS SOBRE SUELOS DE VEGA

(La)

DESCRIPCIÓN

Plantaciones de origen antrópico situadas en fértiles suelos de vega o en sus proximidades. Se desarrollan casi siempre sobre sedimentos cuaternarios recientes, aluviones (Holoceno). El relieve se corresponde con llanuras fluviales y fondos de valle, también se incluye el nivel de terraza inferior.

Los suelos son fluvisoles sobre sedimentos aluviales y aluviocoluviales recientes. La cubierta vegetal está formada mayoritariamente por cultivos herbáceos o intensivos (algodón, leguminosas, etc), frutales, algunas parcelas de olivar, viveros e incluso flor cultivada. En ocasiones y en menor proporción otros cultivos de huerta dedicados al consumo doméstico.

La fauna es escasa y muy homogénea, compuesta básicamente por especies generalistas, con cierto carácter antrópico: entre las aves, miembros de las familias aláudidos, fringílidos, córvidos. Cierta presencia de reptiles, y escasos los anfibios y mamíferos.

Existe red de escorrentía superficial formada por arroyos menores, pequeños cauces y desagües canalizados y otros cursos de afluencia directa al Guadalquivir. El agua subterránea es accesible y son frecuentes los pozos.

PAISAJE

Los cultivos intensivos ocupan la mayor parte del paisaje vegetal de la vega del Guadalquivir. En la mayor parte corresponden a cultivos herbáceos de poco porte y textura isótropa, aunque también se encuentran frutales y arbolado de linde que rompe la extensa continuidad de las labores.

Es una unidad homogénea, de origen antrópico, siempre con bordes muy bien delimitados y de patrón regular. Presenta variaciones cromáticas importantes de acuerdo con la estacionalidad de los cultivos.

Visualmente presenta la dificultad de las llanuras horizontales, con la carencia de horizontes cercanos, o bien la sustitución de éstos por elementos de referencia, ya sean naturales, como las líneas de la ribera, o artificiales como instalaciones o edificios.



Dentro de la matriz agrícola de los cultivos destaca la estructura lineal del bosque de ribera y en ocasiones algún plantío arbolado. Existen además estructuras lineales menores (lindes con arbustos, alguna cacería, sifón, estructura de riego, o simplemente arbolado de sombra, ...) que confieren a la unidad un mínimo de variabilidad.

RECURSOS NATURALES

Constituyen los suelos de mayor productividad agrícola, debido a la naturaleza de la capa edáfica, su fertilidad, facilidad de laboreo y disponibilidad de agua. Este suelo y su fertilidad es un recurso natural extremadamente valioso y además no renovable.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: 25,26,64,71,72,74,75,86,87,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,106,107,108,109,110,111,112,116,122,123,124,125, 137,138,141,144,145,146, E-27.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Su aptitud como soporte de cultivos agrícolas es indiscutible, siendo en términos absolutos regionales el mejor suelo cultivable existente.

Unidad muy sensible a los procesos de ocupación del territorio, con riesgos de eliminación de suelos agrícolas por construcciones, edificaciones, implantación de vías de comunicación y ampliaciones de las existentes. Su vulnerabilidad al cambio de uso se hace patente en los ámbitos próximos al núcleo urbano y a las infraestructuras de comunicaciones, en donde estos suelos se valoran estrictamente en términos económicos. Por tanto son susceptibles de un cambio de uso como soporte de actividades más rentables que las agrícolas, pero que destruyen el recurso edáfico.

Esta unidad posee una limitación espacial muy concisa y, a pesar de las transformaciones sufridas por la adaptación de los cultivos a lo largo del tiempo y de la configuración que presenta por las obras de defensa hidrológica, está sometida a un régimen fluvial con avenidas y posee riesgo de encharcamiento o inundación. En parte afectada por proyectos de acondicionamiento hidrológico del río.

Nombre: CULTIVOS SOBRE TERRAZAS FLUVIALES (Lt)

DESCRIPCIÓN

Cultivos de regadío, herbáceos, olivos y frutales sobre niveles de terrazas medias del río Guadalquivir.

La composición litológica corresponde a conglomerados polimícticos, arenas y fangos carbonatados

Los suelos presentan un desarrollo más evolucionado y en los niveles altos de terraza puede encontrarse un nivel argílico de acumulación, propio de los alfisoles, de colores rojizos en parte provenientes de los materiales cristalinos de la sierra, pero también de las areniscas rojas del Trias que afloran en el sector oriental del término. La pendiente subhorizontal permite la presencia de cultivos variados, parcelas de olivos, frutales, algunos huertos de cultivos de primor o labores de herbáceos extensivos. La vegetación natural y espontánea se limita a la de tipo ruderal y arvense. La fauna es escasa, la más representativa es ornítica, de espacios abiertos y cultivares, familias alúridos, fringílidos,... El busardo ratonero y el cernícalo común utilizan estas unidades como áreas de caza y son fáciles de observar.

La red de escorrentía superficial es muy escasa, pero debe señalarse la existencia del canal del Rumblar, que permite el riego de toda esta unidad en la zona de terrazas al norte del curso fluvial; además su trazado coincide casi siempre con el límite de estos depósitos cuaternarios.

Los materiales son permeables y existe un cierto drenaje subterráneo en las zonas más altas, mientras que en zonas próximas al cauce del Guadalquivir son más frecuentes los pozos de extracción de agua.

PAISAJE

Esta unidad ocupa la extensa franja de terreno donde se asienta la ciudad de Andújar. La alternancia de parcelas con cultivos leñosos, olivos, frutales, y otras variedades de herbáceos le otorgan algo de diversidad en cuanto a texturas y composiciones. Los bordes que la delimitan están bien definidos tanto por escarpes morfológicos en su borde sur como por el trazado del canal antes comentado en su borde norte.

La matriz agrícola de este tipo de cultivos incluye desde unidades ambientales más pequeñas en extensión hasta lindes y bordes o pequeños desniveles que aportan matices topográficos y otorgan cierta variabilidad al conjunto. Se observa una trama de corredores y parches de vegetación arbórea, matorrales ligados a la red de caminos, o pequeñas alineaciones de cipreses y arbolado de sombra: melías, moreras y otros frutales ligados a los límites de las parcelas, etc... pero sin unos patrones claros de ordenación o indicación de estructuras visuales.

Los elementos artificiales imbricados en este medio rural y de cultivos se muestran como hitos de referencia frente a la escasa articulación visual y difícil percepción de horizontes cercanos, debido a las escasas pendientes.



RECURSOS NATURALES

Usos agrícolas preferentes (olivar en expansión a costa de otros frutales, abandono del cultivo herbáceo, etc.). La clase agrológica de estos suelos debe valorarse bien por la disponibilidad de agua y la muy escasa pendiente. Como factor limitante debe señalarse alta pedregosidad en ciertas zonas.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 112, 114, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, B-27, B-29, E-18, E-19.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

El uso agrícola sigue siendo dominante en esta unidad, pero poco a poco van apareciendo actividades que requieren de instalaciones y construcciones que se ubican en los niveles de terraza, fundamentalmente porque aquí es donde se han desarrollado la mayor parte de las vías de comunicación, a partir de caminos rurales y agrícolas preexistentes.

La ciudad de Andújar crece y se expande hacia el oriente sobre esta unidad en una clara circunstancia territorial de corredor fluvial. Su situación en una zona con buenas oportunidades en cuanto a su accesibilidad acentúa el cambio de uso o fija su destino futuro. Es una unidad abocada a la paulatina transformación del uso del suelo.

Nombre: OLIVAR EN LOMAS DE CAMPIÑA

(Olm)

DESCRIPCIÓN

Cultivo del olivar en lomas de la campiña detrítica miocena.

Sobre un substrato de margas y arenas del mioceno superior en el sector meridional y al pie de los bordes serranos; sobre areniscas y lutitas rojas del Trías en el extremo oriental de valle del Guadalquivir, dentro del término municipal, se extiende el cultivo del olivar, tanto en terrenos llanos, subhorizontales o de media inclinación, con un predominio de este último caso. Sin otra solución de continuidad que la señalada por límites de fincas, caminos públicos o existencia de infraestructuras.

En esta unidad se incluyen algunas fincas de cultivos herbáceos y otras de frutales cuya extensión hace que no sea posible separarlas de la unidad en la que se inscriben.

La escorrentía es de tipo superficial, en parte por arroyada laminar y con una posterior organización en red de cauces poco densa. Los terrenos se consideran impermeables en grande, aunque pueden existir lentejones arenosos o niveles de terraza colgados que pueden mantener pequeños manantiales.

La fauna más frecuente corresponde al grupo de las aves, alúdididos, túrdidos, páridos y estúrnidos, aunque pueden observarse *Falco tinnunculus*, *Buteo buteo* y *Alectoris rufa*

PAISAJE

Es una unidad muy extensa en la zona sur del río, al comienzo de las lomas; por el norte del valle fluvial se extiende desde prácticamente el límite de la zona de riegos del canal del Rumblar hasta el inicio de las rampas del escalón serrano.

Es un paisaje homogéneo en color, rasgos y texturas. No ofrece variaciones cromáticas estacionales.

Los elementos paisajísticos de interés se centran en los cortijos y edificaciones anejas, y en ocasiones en el singular entorno en donde éstos se ubican, que generalmente disfrutan de buen potencial de visualización y baja incidencia visual.

**RECURSOS NATURALES**

Aprovechamientos agrícolas extensivos.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: 26, 80, 82, 83, 88, 89, 90, 105, 115, 117, 119, 120, 123, E-24, E-25, E-26, E-28, E-35

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Todo vestigio de vegetación natural que pueda competir con el olivo en cuanto a aprovechamiento de recursos edáficos o suponga alguna dificultad para el laboreo es sistemáticamente eliminado.

Las labores sobre el suelo del olivar producen una erosión extraordinariamente elevada al carecer la capa superficial del suelo de cualquier manto protector frente a las acciones erosivas. Esto es especialmente notable durante períodos de lluvia en todo el olivar de ladera.

Nombre: PASTIZAL EN LADERAS DE FRENTE DE SIERRA

(plq)

DESCRIPCIÓN

Pastizal terofítico de ciclo anual en laderas del frente serrano meridional.

Sobre filitas y pizarras del carbonífero se extiende una amplia unidad que tradicionalmente ha sido sometida a un exceso de pastoreo, con la casi desaparición del substrato arbustivo. Existe un predominio de gramíneas que aportan el mayor número de especies, además están presentes leguminosas (*Trifolium*) y compuestas. La fauna es escasa estando mejor representadas el grupo de las aves: páridos, aláudidos, paséridos y embercizados. La actividad ganadera trae ocasionalmente la presencia de *Bulbucus ibis*, pero también se ha observado *Ardea cinerea*, quizás por la proximidad a la desembocadura del Jándula donde hay masas de vegetación palustre.

Red de escorrentía superficial sin cauces marcados pero bien organizada. Substrato impermeable.

PAISAJE

Este pastizal participa de una elevada incidencia visual desde la ciudad de Andújar, sobre todo si se accede a la sierra por el camino de la Cadena. El relieve alomado muestra un frente convexo por lo que su incidencia visual es notable. .

Un aspecto destacable de esta unidad se refiere a su modelado morfológico y a la textura resultante. Las filitas y pizarras manifiestan una alteración sin aparentes resaltes diferenciales debidos a la litología o disposición estratigráfica. La capa de alteración puede ser de algunos metros y el desarrollo de la red fluvial genera una sucesión de vaguadas y vallejos, con vertientes y laderas sin roturas de pendiente fuertes. Sobre estas medra el pastizal, originando una superficie de textura homogénea que suaviza las posibles irregularidades. Queda así un relieve con una superficie que, cuando carece de arbolado se muestra peculiar, como un tapiz continuo sobre el relieve subyacente.

**RECURSOS NATURALES**

Aprovechamientos pecuarios extensivos.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

No incluye elementos del inventario.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad ambiental de transición entre las masas forestales de la Sierra y los cultivos y actividades agrícolas y urbanas de la Vega. La homogeneidad en su composición y el uso pecuario dominante no apuntan otras potencialidades; pero tampoco presenta amenazas o procesos que afecten a la situación y recursos que ahora presenta.

Nombre: REPOBLACIONES DE CONÍFERAS EN SIERRA

(Prq)

DESCRIPCIÓN

Re poblaciones de pinos en vertientes y lomas serranas sobre suelos silíceos.

Materiales del sustrato con predominio de granitos, aptitas en el sector norte del municipio, sobre grauvacas y filitas del tramo central. Los materiales silíceos presentan alteración superficial con predominio de litosuelos.

El pino mayoritario es *P. pinea*, pero también hay *P. pinaster*. Las repoblaciones rara vez son exclusivas. Por contra lo más frecuente es que compartan la unidad con un subpiso de jaral mezclado *Cistus ladanifer*, *C. salvifolius*, *C. monspelliensis*, *C. albidus*, *Lavandula stoechas*, *Cytisus scoparius*, *Pistacia terebinthus* y pies de *Quercus ilex rotundifolia*. Cuando las plantaciones están en zonas llanas es frecuente que acompañe al pinar un pastizal de herbáceas vivaces y si hay afloramientos rocosos en abundancia el pinar se acompaña de *Juniperus oxycedrus*, *Thymus mastichina*.

Aloja una fauna similar a la de la unidad de bosque esclerófilo, pues la presencia de las mismas especies en una u otra unidad depende de la actividad diaria o estacional, en cuanto a elección de zonas de estancia, alimentación o reproducción, etc. La presencia de cubierta arbórea favorece la presencia de aves, mientras que el matorral denso da cobertura a mamíferos, como *Genetta genetta*, *Meles meles*, *Herpestes ichneumon*, *Mustela nivalis*, *Vulpes vulpes*.

Las laderas poseen pendientes medias, de desarrollo alomado y formas suaves que ocasionalmente presentan roturas de pendiente por algún resalte litológico o accidente fisiográfico. La red de escorrentía superficial tiene buen desarrollo, pero en el sector norte pueden coincidir con dominantes y divisorias de subcuenca. Materiales en general impermeables, ocasionalmente permeables por fisuración.

PAISAJE

Los pinares ocupan algunas fincas con cierta extensión el tercio oriental del municipio. Mantienen una textura identificable por la continuidad de sus copas, con independencia del periodo estacional.

Alcanzan el mayor porte de la masa arbolada. En algunas zonas existen excelentes ejemplares de piñonero, especialmente en la zona de berrocales de los alrededores del Santuario, lo que hace pensar a algunos especialistas que estos bosquetes podían tener un origen natural y no provenir de repoblación.

El potencial de vistas y la incidencia visual tienen valores medios, dado su ubicación morfológica y la permeabilidad visual que ofrecen las masas de pinar.

**RECURSOS NATURALES**

Recurso forestal y de modo subordinado recurso didáctico ambiental o turístico no consuntivo.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: 43, 44, B-26, E-33

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad muy sensible al riesgo de incendio, tanto por la composición resinífera como por la presencia del jaral como subpiso muy frecuente en las zonas de pinar de repoblación.

Buenas aptitudes para uso naturalístico, didáctico, recreativo. Admite actividades turísticas relacionadas con la conservación de la naturaleza, pero sólo en determinadas zonas se acceso público.

Nombre: BOSQUE ESCLERÓFILO MIXTO EN SIERRA

(QxP)

DESCRIPCIÓN

Bosque esclerófilo con matorral acompañante sobre lomas, vaguadas y vertientes de la sierra.

Sobre suelos de carácter silíceo y ocupando distintas posiciones de relieve, solanas, umbrías y llanuras, se ubica un bosque de *Quercus ilex rotundifolia*, con *Cistus ladanifer* y pies dispersos de *Q. faginea*. En otros casos el arbolado acompañante puede ser tan variado como *P. pinea*, *P. pinaster*, *Eucalyptus camaldulensis*. El subpiso está formado por *Cistus ladanifer*, *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula stoechas*, *Phillyea angustifolia*, *Arbutus unedo*, *Pyrus bourgeana*, *Paeonia broteroi*, *Erica scoparia*, *Pistacia terebinthus*. En vaguadas *Nerium oleander* *Fluggea tinctoria*.

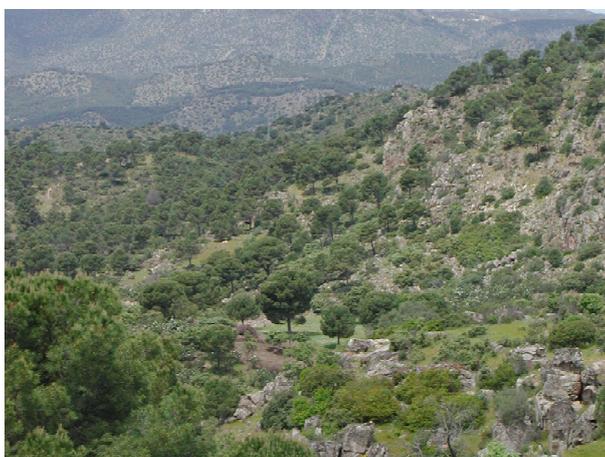
La presencia de pinares de repoblación establece la diferencia entre esta unidad y la de Repoblaciones de coníferas en la sierra. (Prq). No hay diferencias en relación con la fauna, ya que en la práctica las zonas de estancia, alimentación y reproducción no presentan discontinuidad entre las unidades de bosque esclerófilo.

Los materiales son impermeables en grande, aunque localmente pueden existir acuíferos y manantiales ligados a fenómenos de alteración y a zonas de fisuración en granitos.

PAISAJE

Esta unidad está ligada a las vertientes, lomas y vaguadas de distinto desarrollo y complejidad. Da lugar a cuencas visuales complejas que se adaptan al movimiento de relieve, pero matizan la percepción por una cierta textura granulada de la superficie. Las diferencias entre las masas y rodales arbóreos y el matorral arbustivo acompañante se hacen notar, especialmente durante la primavera y comienzos de verano.

Pueden existir dentro de estas unidades elementos de paisaje intrínseco, ligados generalmente a la densa cobertura de una sola especie, como algunos acebuchares de ladera o tamujares en vaguadas. También pueden presentarse afloramientos rocosos extensos, enclaves de berrocal, etc.

**RECURSOS NATURALES**

Recurso forestal y cinegético.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del Inventario: 27, 34.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Bajo condiciones naturales estos terrenos presentan cierto riesgo de inestabilidad. Bajo la acción del hombre esta situación de riesgo se convierte en ocurrencia cierta, especialmente cuando se produce la modificación de la cubierta vegetal o su pérdida por incendios forestales.

Buena aptitudes para usos naturalísticos y de manejo forestal. La vulnerabilidad mayor se refiere al riesgo de incendio, a las transformaciones del hábitat por cambio en las condiciones de uso y aprovechamiento.

Nombre: BOSQUE ESCLERÓFILO MADURO EN LOMAS Y VERTIENTES

(QIF)

DESCRIPCIÓN

Bosque esclerófilo y subesclerófilo con alto grado de diversidad sobre vertientes umbrías y lomas de fondo de valle, sobre suelos silíceos de la Sierra de Andújar .

Sobre un sustrato proveniente de la alteración de granitos, aptitas y metafitas en laderas de fondo de vaguada con acumulación de nutrientes, o bien en vertientes de gleras o litosuelos en situaciones de umbría, se extiende uno de los bosques más maduros de este sector mariánico, con una mezcla diversa de árboles y arbustos. En el sector occidental de los embalses del Jándula aparece *Q.suber*, *Arbutus unedo*, *Erica arborea*, *Phillyrea angustifolia*, *Pistacia lentiscus*, *Paeonia broteroi*, *Quercus ilex rotundifolia*, *Q. coccifera*

En Sierra Quintana con una exposición más higrófila medra *Q. faginea*, con un brezal de *Cistus ladanifer*, *Erica australis*, *E. arborea*, *E. scoparia*, *Rosmarinus officinalis*, con presencia de *Olea europaea sylvestris*, *Myrtus communis* y *Q. ilex rotundifolia*..

El relieve se dispone en un desarrollo de vertientes complejas, pero con pendientes elevadas. En ocasiones aparecen pequeños vallejitos colgados limitados por roturas de pendiente de complicado acceso. La modulación de los cerros y crestas está subordinada a una orientación estructural general NW-SE, de modo que sobre las umbrías es más frecuente el desarrollo de este bosque.

La naturaleza impermeable del sustrato organiza la escorrentía superficial, marcando especialmente los fondos de vaguada pero difuminando la red secundaria remontante, precisamente por la densidad de la cubierta vegetal.

Presencia importante de aves, en especial las de ambientes forestales *Aquila adalberti*, *A. chrysaetos*, *Aegypius monachus*, *Ciconia nigra*, *Bubo bubo*, *Hieraaetus fasciatus*, mamíferos *Linx pardina*, *Canis lupus*, así como especies cinegéticas *Cervus elaphus*, *sus scrofa*, *Dama dama*, *Ovis musimon*, *Capreolus capreolus*, *Orictolagus cuniculus*..

PAISAJE

Visualmente es una de las formaciones vegetales más espectaculares que se pueden observar en esta zona de Sierra Morena por la continuidad de la cobertura y la diversidad de especies. Los distintos tonos de verde y los cambios de color por la floración completan esta diversidad cromática estacional.

El resultado es un fondo escénico de textura amable y tonos verdosos entonados con el carácter del sustrato.

La sucesión de vertientes y lomas limita las cuencas visuales procurando una impresión de cerramiento visual en parte producida por la densidad de la cubierta vegetal. En cuanto a alturas y líneas de horizonte no destacan de los límites hipsométricos del conjunto de granítico.



RECURSOS NATURALES

Recurso forestal y cinegético. Pero el mejor recurso natural es sin duda la condición de diversidad y su alto grado de naturalidad, lo que permite que convivan en esta unidad especies vegetales y animales de gran interés, con la particularidad de que a partir de estos lugares se produce una regeneración y expansión de especies, sobre todo vegetales arbustivos colonizadores de áreas aclaradas.

Indiscutible manto protector frente a la erosión de suelos.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del Inventario: 56, 60, 121.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Excelentes aptitudes para usos naturalísticos con mínima intervención humana.. Con todo tiene vulnerabilidades que se refieren al riesgo de incendio, a la presión de actividades humanas, incluso algunas actividades propias de medios urbanos y comportamientos no acordes con el medio natural.

Nombre: DEHESA DE ENCINA EN LOMAS SERRANAS

(Qom)

DESCRIPCIÓN

Es una unidad ambiental extensa y ubicada en toda la zona de la Sierra de Andújar. En este nombre se incluye el bosque oquedal y también cualquier combinación de pastizal arbolado con quercíneas, incluyendo sobre todo a la dehesa de bosque mediterráneo. Se ha elegido esta amplia acepción por la diversidad de estado evolutivo de los oquedales serranos. Hay una disminución de los usos ganaderos asociados a este tipo de explotación del monte y en consecuencia un avance del matorral asociado en perjuicio del pastizal culto conseguido a lo largo del tiempo de explotación.

El substrato edáfico de estas formaciones vegetales es predominantemente silíceo, suelos provenientes de la degradación del granito, aplitas, filitas y rocas afines. En zonas llanas y de acumulación con buena capa edáfica que acumula nutrientes se desarrollan los mejores ejemplos de esta formación adhesada.

El árbol dominante es *Quercus ilex rotundifolia*, pero también hay mezclados pies de *Q. suber*, *Q. faginea*. El subpiso es un pastizal estacional formado mayoritariamente por gramíneas, leguminosas y compuestas. Cuando el pastizal se abandona aparecen jarales mixtos, retamares y cantuesares. La cohorte de especies asociadas estas formaciones arbustivas se describe en las unidades siguientes referidas a los matorrales.

La amplia extensión de esta unidad dentro del Parque Natural permite la existencia de una comunidad faunística especialmente valiosa, debiendo señalar aquí, aunque no exclusivos de esta unidad, especies emblemáticas como *Lynx pardinus*, *Canis lupus*, *Aquila adalberti*, etc.

PAISAJE

Esta unidad destaca por su textura visual, que permite la variación de la línea de horizonte próximo. Pero resulta más interesante las variaciones cromáticas y compositivas que genera el pastizal asociado, según las cadencias de los ciclos vegetativos y los episodios de floración de las especies vivaces y anuales asociadas.

Su gran extensión permite incluir cuencas visuales interiores que coinciden con las cuencas de recepción de los arroyos que modelan las vertientes y vaguadas. Los perfiles son convexos y por lo general esta unidad ocupa las zonas con menor pendiente, incluso algunas llanuras altas, de la sierra de Andújar.

La existencia de caceras y pequeños arroyos constituyen elementos de paisaje intrínseco a valorar positivamente.

**RECURSOS NATURALES**

Notable valor naturalístico tanto por la presencia de especies animales emblemáticas, como por la función de la dehesa como modelo de aprovechamiento compatible de los recursos ambientales.

Biotopo clave para el mantenimiento de la fauna protegida y pieza de transición entre otras unidades de gran interés faunístico y botánico, incluyendo las riberas fluviales de la zona serrana.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del Inventario: 30, 57, I-25

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad adecuada al aprovechamiento ganadero, cinegético y al mantenimiento del bosque hueco mediterráneo en condiciones de calidad ambiental.

La mayor vulnerabilidad puede estar en el abandono paulatino de la interacción humana en condiciones de equilibrio y la consiguiente transformación del hábitat. Esto afectaría a la fauna vinculada a estos espacios.

Nombre: PASTIZALES CON ARBUSTOS EN VERTIENTES SERRANAS

(pqm)

DESCRIPCIÓN

Pastizal terofítico en vertientes serranas con pies muy dispersos de encina y rodales dispersos de matorral.

Cuando el oquedal se muestra aclarado o bien por circunstancias edafológicas o de situación no prospera la cubierta leñosa aparecen pastizales puros o con arbolado disperso. En cualquier caso los pies, que son mayoritariamente de *Q. ilex rotundifolia*, no alcanzan porte arbóreo, y están acompañados de un incipiente jaral, pero en ocasiones basta con la presencia de *Retama sphaerocarpa*, *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula stoechas*, *Helichrysum sp.*, *Cistus monspelliensis*, *Capparis spinosa*, *Pistacia lentiscus*, *P. terebinthus*, *Olea europaea sylvestris*.

Los substratos son silíceos y los suelos pueden no ser muy profundos o desarrollados, solo suficientes para sustentar la cubierta poco exigente de gramíneas. Este factor, junto con la ausencia de agua durante el periodo estival, puede ser la causa de que muchas áreas de la sierra, si bien siempre de extensión contenida, posean una cubierta vegetal que se limita exclusivamente al pastizal terofítico.

En cuanto a la fauna esta unidad puede considerarse continuación del bosque hueco antes comentado. Las rapaces tienen en estas zonas buenas áreas de caza y campeo.

La hidrología tiene un componente mayoritario de drenaje superficial, favorecido por la impermeabilidad del substrato. En zonas de alteración de los granitos pueden existir pequeños acuíferos estacionales.

PAISAJE

Esta unidad se caracteriza por presentar una variación cromática estacional muy marcada.

Los elementos de paisaje intrínseco pueden resultar muy llamativos, ya que no hay grandes masas de cubierta arbórea o arbustiva que camuflen estas situaciones. Este aumento de la fragilidad visual se hace muy patente en algunas zonas próximas al Santuario y en el entorno del Embalse del Jándula-La Lancha..

**RECURSOS NATURALES**

Aprovechamiento pecuario y en menor medida de tipo cinegético.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

No incluye polígonos del Inventario.

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad muy sensible a los procesos de degradación paisajística por pastoreo excesivo, pisoteo y en general por cualquier proceso que afecte a la capa superficial del suelo, en donde apenas se empiezan a formar horizontes orgánicos. Las actividades humanas, la frecuentación excesiva y el riesgo de incendio son las amenazas más destacadas.

Buenas aptitudes como soporte de actividades turísticas blandas relacionadas con el medio natural.

Nombre: MATORRAL ARBUSTIVO EN LOMAS Y VERTIENTES

(qvh)

DESCRIPCIÓN

Mosaico irregular de mancha arbustiva y jaral mezclado sobre substratos silíceos en vertientes complejas

La composición silícea proviene de la alteración de granitos que afloran en el sector septentrional y central del municipio.

La mancha densa está compuesta por *Arbutus unedo*, *Quercus ilex rotundifolia*, *Q. faginea*, *Juniperus oxicedrus*, *Pistacia terebinthus*, *Phyllirea angustifolia*, *Erica arborea*, y *Quercus coccifera*. El jaral mezclado contiene *Cistus ladanifer*, *Rosmarinus officinalis*, *Pistacia lentiscus* y *Cistus albidus*. Presencia de *Retama sphaerocarpa*, *Cistus slyfolius*, *Olea europaea silvestris* y *Viburnum tinus*. Cuando incluye vaguadas es frecuente *Fluggea tinctoria*, *Fraxinus angustifolia*, *Nerium oleander* y *Rubus ulmifolius*. En ocasiones puede tener pies de *P. pinaster* o rodales repoblados de *P. pinea*.

Esta unidad ofrece un tránsito hacia el bosque esclerófilo maduro (Qlm) cuando el arbolado de quercíneas se hace más frecuente. En algunas zonas es difícil separar una unidad de otra.

Este matorral acoge una comunidad faunística variada sin distinción frente a las anteriores unidades.

La hidrología muestra una red superficial de arroyos bien marcada que drena hacia el río Jándula y sus tributarios como el Yeguas .

PAISAJE

Esta unidad presenta un cierto contraste cromático y textural que varía de acuerdo con las estaciones. En ocasiones incluye zonas de afloramientos rocosos, con mínima o nula cubierta vegetal, lo que le procura una mayor diversidad de texturas, según zonas. En la franja mas septentrional hay una mayor presencia de quejigo y brezo, lo que indica un paisaje más húmedo.

En vaguadas y laderas con cierta humedad aparece el tamujo, siendo muy abundante en algunas zonas centrales del Parque Natural.

La complejidad de las laderas da lugar a una compartimentación de cuencas visuales menuda e incluso con subcuencas dentro de una misma vertiente. Condiciones de intervisibilidad limitadas.

**RECURSOS NATURALES**

Es un biotopo clave para el mantenimiento de la fauna.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

No incluye polígonos de afección

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

No presenta rasgos especiales. El desarrollo de estas manchas sobre vertientes complejas, con cierta pendiente les procura un grado de inaccesibilidad para las actividades antrópicas. Esto les mantiene con un buen nivel de naturalidad.

Nombre: MOSAICO DE CULTIVOS Y PINARES EN SIERRA

(Lmu)

DESCRIPCIÓN

Cultivos agrícolas, pinares y pastizal-matorral en mosaico irregular sobre grauvacas de la Sierra de Andújar.

El *Pinus pinea* es la especie arbórea dominante y tradicionalmente se ha cultivado vid y olivo en parcelas que, por su orientación o tipo de suelo motivaban su ubicación en estos lugares, de aquí el topónimo genérico para toda esta zona conocida como "Las Viñas". En realidad es una unidad compleja con un subpiso vegetal formado por *Cistus ladanifer*, *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *P.terebinthus*, *C. albidus*, *C. salviifolius*, *Rosmarinus officinalis*, *Adenocarpus telonensis*, *Quercus ilex rotundifolia*, *Arbutus unedo*, *Juniperus oxicedrus*, *Erica arborea*, *Lavandula stoechas*, *Cytisus scoparius*... En las zonas donde el cultivo se abandona medra el jaral acompañado de pastizal denso y matorral de caméfitos, en otros casos el estrato arbustivo alcanza cierta densidad. La fauna muestra una menor presencia de individuos de casi todas las especies, debido a la mayor afluencia de personas y actividades humanas.

El relieve está formado por una sucesión de vertientes y valles de morfología compleja, con frecuentes superficies alomadas e incluso llanas, de acuerdo con un patrón de desarrollo de la red de escorrentía que erosiona las grauvacas y pizarras del carbonífero. Los terrenos son impermeables en grande, pero la alteración superficial y la red de fisuración que afecta a estos materiales les procura una permeabilidad y drenaje subsuperficial que en ocasiones se manifiestan en fuentes y manantiales de régimen estacional.

PAISAJE

Es una unidad que se caracteriza por una fuerte impronta humana, con numerosas edificaciones y una red de caminos y carriles que serpentean a través de el matorral y los pies de piñonero. Son frecuentes los claros ocupados por pequeñas parcelas de viñedo y otros cultivos, ocupando siempre los terrenos llanos o de menor pendiente.

Hay un cierto contraste cromático y visual que se observa entre las parcelas cultivadas y la cubierta forestal en la que el suelo no se remueve.

La topografía entre zonas onduladas y vertientes complejas permiten muy poco potencial de vistas y por el contrario procuran una incidencia visual muy pequeña. Esto permite camuflar instalaciones y edificaciones



RECURSOS NATURALES

Masas y bosques de pinar en buen estado. Cultivo del viñedo con un valor cultural más que productivo. En la actualidad este tipo de cultivo está disminuyendo.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Incluye los yacimientos del inventario: E-21, E-30, E-32, E-34, E-36, I-27

CAPACIDAD DE USO: APTITUD Y VULNERABILIDAD

Unidad que se caracteriza ante todo por estar sometida a una fuerte interacción antrópica, que se manifiesta tanto en la construcción de casetas, como en cerramientos de parcela, vallados, intrusiones sobre el dominio público, carriles, construcción de viviendas, instalaciones, bares, servicios turísticos y de ocio. Todo ello en un marco de pinares y encinar, con una cierta diversidad paisajística debida a la alternancia de viñas y formaciones arbóreas.

En la actualidad los rasgos de naturalidad que hacen valioso y atractivo este tipo de lugares se transforman paulatinamente hacia patrones de urbanización o parcelación rústica dedicada a segunda residencia, con una fuerte modificación del paisaje y sin infraestructuras de saneamiento y depuración que garanticen la inocuidad de los vertidos.

Es una zona muy vulnerable al riesgo de incendio forestal por la alta frecuentación humana que existe durante los meses estivales.

Unidad contigua al Parque Natural y a zonas propuestas como LIC.

2.B) DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

2.B.1 LOS USOS DEL SUELO Y LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

El territorio municipal de Andújar es una realidad bien conocida y estudiada en el marco de los numerosos análisis realizados sobre el municipio. En este sentido deben señalarse el Estudio del Medio Físico que formaba parte de la documentación del Plan de General de Ordenación Urbana de 1989, así como los documentos de Análisis para la redacción del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén. La declaración del Parque Natural de la Sierra de Andújar también ha supuesto estudios multidisciplinares sobre el territorio con un alcance amplio que incluye además del municipio un importante sector de Sierra Morena.

Con estos antecedentes en los siguientes párrafos se resume la situación territorial y ambiental desde la óptica del planeamiento urbanístico, especialmente en lo que toca a la regulación de los usos del suelo y en los que tienen incidencia el proceso urbanizador.

La estructura territorial

El municipio de Andújar, con una extensión de 95.684 Hectáreas, se localiza en el extremo noroccidental de la provincia de Jaén y su territorio participa de los rasgos de tres grandes unidades geográficas Béticas: al norte Sierra Morena, al sur la Vega del Guadalquivir y en menor medida la Campiña olivarera.

La mayor parte de la superficie del término municipal (el 59,3%) está destinada a la explotación forestal y cinegética que es la que marca el carácter del municipio. El 11,5% de la superficie del término son tierras labradas entre las que destaca (72% de éstas) el cultivo del olivar.

El uso pecuario, extensivo y fundamentalmente bovino y ovino, se restringe a pastizales en las zonas del escalón serrano y en fincas y dehesas serranas. El pastoreo opera también en sotos y riberas de los cursos fluviales y en rastrojeras. Junto con el uso forestal predominante, los usos de conservación de la naturaleza (Parque Natural de La Sierra de Andújar), los recreativos y de ocio y, en menor medida, las actividades turísticas están muy extendidos por toda la zona de La Sierra. También los usos cinegéticos son muy característicos del municipio y se concentran en fincas serranas.

Los usos industriales están ligados a la ciudad de Andújar y al corredor de autovía A-4. El tipo de economía mixta que presenta Andújar ha dado lugar a que el 7% de la población municipal (el 93% restante se concentra en el núcleo principal) continúe asentado en los pequeños núcleos rurales y en el diseminado de edificaciones y viviendas agrarias especialmente en la zona de la vega y en Las Viñas.

La zona de la sierra

Los usos forestales y cinegéticos, y sobre todo la tuteada gestión del territorio que constituye el Parque Natural de la Sierra de Andújar, resultan muy adecuados para el mantenimiento de las excelentes condiciones ambientales del monte mediterráneo y para el aprovechamiento de sus recursos naturales, incluyendo también los usos turísticos y recreativos ligados a la alta calidad del medio natural.

La percepción y aceptación social de los elementos ambientales de carácter singular, como puede ser la presencia del lince como indicador de la fauna o el santuario de la Virgen de la Cabeza, como hito sociológico y paisajístico, se complementan con la consideración de calidad del entorno espacial en que se encuentran. Esta puesta en valor del espacio geográfico se debe a la paulatina educación ambiental que introduce cambios sociales en relación a la apreciación del medio ambiente como un parámetro importante en la mejora de la calidad de vida.

Esta valoración, que desde el punto de vista de la planificación territorial, no tiene porqué acompañarse de un consumo de espacio por implantación de actuaciones en el medio, parece

generalmente aceptada en las pautas de comportamiento de la sociedad actual. Sin embargo, un análisis de la situación geográfica de la Sierra de Andújar y de la implantación de actividades y aprovechamientos que en este espacio se ha producido en los últimos años viene a señalar precisamente lo contrario.

La vega y las terrazas del Guadalquivir

Esta unidad geográfica contiene el núcleo urbano principal y los núcleos menores de La Ropera, Llanos del Sotillo, Vegas de Triana, Los Villares, San José de Escobar, así como suelo urbano industrial en el polígono de Ave María; además constituye la franja de comunicación principal del Valle del Guadalquivir. A lo largo del tiempo y en especial desde la construcción de la autovía A-4 aparecen una serie de vías de comunicación complementarias sobre la red de caminos ya existente, de manera que este aumento de la accesibilidad general de todos los rincones de la vega iliturgitana da lugar a un aumento, fuera de los núcleos menores de población, de asentamientos de vivienda y sobre todo de instalaciones y edificaciones de variado uso y condición muchas de ellas sin relación directa con el aprovechamiento agrícola.

Este crecimiento disperso de edificaciones comienza ahora a organizarse sobre elementos territoriales de tipo lineal, sobre todo al borde de caminos y carreteras locales o al borde de cauces y arroyos, ocupando desde hace muchos años parte del dominio público hidráulico. La polaridad de la ciudad de Andújar se manifiesta sobre esta dispersión de asentamientos y localización de actuaciones siendo más frecuentes en sus cercanías y reforzadas por los nudos de comunicación.

Esto viene a significar un cambio del carácter funcional de este territorio pasando de ser tradicional soporte de actividades agrarias para convertirse en una zona de uso industrial y logístico, con mayor incidencia de este último a pesar de que hay un cierto componente de industrialización (aceites, transformados de productos agrícolas, etc.). La escasez o dificultad de utilización de suelo industrial para la implantación de estos usos, puede que haya generado una mayor presión de implantación indiscriminada sobre parcelas de la vega. Aún así la presión de localización de actividades de todo tipo sobre estos suelos es habitual en todas las zonas de vega andaluzas.

Es necesario mantener la buena, y en muchas zonas excelente, productividad potencial agraria de estos suelos, sobre todo los regadíos, como recurso natural que debe ser dedicado a las actividades agrícolas. Al tiempo debe considerarse el crecimiento urbano, industrial y de servicios de transporte, ligados con la ciudad y su actividad económica, reconduciendo las presiones de ocupación de estos suelos hacia zonas ordenadas y reguladas.

Los niveles de terraza del Guadalquivir son las áreas que soportan cultivos en la zona norte del valle bético, al pie de la Sierra hasta la Vega propiamente dicha y también los suelos de campiña, casi toda olivarera, que se corresponde con el extremo sur del municipio. Estas zonas, por su menor accesibilidad, mantienen un carácter agrícola, e incluso pecuario, muy coherente con respecto a la ocupación del espacio y al patrón territorial de usos del suelo.

La fachada sur de la ciudad y los bordes urbanos del río

Sobre esta zona fronteriza convergen fuertes tensiones territoriales debidas a distintos factores que, en síntesis, se refieren a: la posibilidad de extender el crecimiento de actividades y usos urbanos sobre suelos marginales, la necesidad de mantener las protecciones medioambientales del potente eje fluvial que la atraviesa, la posibilidad de regeneración urbanística y paisajística de bordes urbanos degradados, o la necesidad de mantener las protecciones de un eje infraestructural de la categoría de la autovía A-4.

Este es un espacio de oportunidad en el que confluyen otros aspectos de menor trascendencia, pero con una necesaria mejora de la imagen urbana de la ciudad, incluyendo la de los propios accesos desde la A-4, y la integración del río en la ciudad como "parque fluvial" con las dotaciones complementarias precisas.

En este sentido deben destacarse los proyectos que ha elaborado la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referidos a la creación de motas y defensas para la prevención de inundaciones, acondicionamiento de riberas y otras obras de protección de infraestructuras.

2.B.2 Datos socioeconómicos

Del análisis sectorial de la distribución de las actividades económicas en Andújar se deduce, a diferencia de otros municipios de la provincia, una estructura económica más diversificada con un elevado porcentaje de actividad en el sector servicios (el 65% de las licencias en el año 2002), lo cual nos permite afirmar que nos hallamos ante una economía claramente terciarizada. Andújar junto a la capital Jaén y los municipios de Linares y Úbeda son polo de actividad comercial siendo mercado referente del oeste provincial por su centralidad comarcal en dicha área.

La localización de Andújar en los ejes de comunicación y su capitalidad dentro de la comarca son factores de atracción para la localización industrial fundamentalmente industria manufacturera de tradición en el municipio. En segundo lugar después de la capital es el municipio jienense que dispone de más licencias industriales. Del total de suelo ocupado por actividades productivas en Andújar, el 42% pertenece al sector industrial. Cuatro industrias, de las que tres se dedican a la fabricación y envasado de aceite de oliva, semillas oleaginosas y orujo de aceituna y una a la fabricación de artículos derivados del cemento, ocupan el 40% del suelo industrial del municipio.

Mantiene, como el resto de la provincia, una presencia notable del sector agrario, en este sentido el 68% de los empresarios agrarios censados la consideran su principal fuente de ingresos. Las tierras labradas se dedican, fundamentalmente a cultivos leñosos (72,5%), casi en su totalidad al olivar con pequeña participación de frutales. La tendencia en los últimos años nos muestra un paulatino abandono de los cultivos herbáceos a favor del olivar de regadío.

El sector agrario y el subsector ganadero, deben orientar sus esfuerzos para diferenciarse proporcionando más calidad e identidad propia a sus productos.

La tasa de actividad de la población se cifra en el 49,5% para ambos sexos con una estimación de paro del 22,2% sobre la población activa. Los sectores de los que mayoritariamente provienen los demandantes de empleo son la industria manufacturera, construcción y comercio. Las cifras de paro deben tener en cuenta el alto volumen de empleo estacional en el municipio.

La estructura espacial del asentamiento industrial nos presenta dos ámbitos de localización preferente: las áreas industriales del núcleo urbano que albergan un total de 98 actividades que ocupan 71.438 m² (33% de la superficie industrial declarada), y el diseminado al borde de carreteras, con menor número de licencias (46), que ocupa mayor superficie industrial pero supone el 44% de la superficie declarada con un total 94.649 m².

El centro del núcleo urbano, la carretera A-4 y el entorno del acceso al Santuario Virgen de la Cabeza son los espacios preferentes de localización de la oferta hotelera.

2.C) DETERMINACIÓN DE ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE: CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD, O ESPECIAL PROTECCIÓN

2.C.1 ÁREAS RELEVANTES

Parque Natural de la Sierra de Andújar

Este área forma parte del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, declarado como tal por la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Su función territorial trasciende sobradamente el ámbito regional por variadas razones, entre las que destaca el ser uno de los pocos hábitats en donde se mantiene una población de lince ibérico. Esta circunstancia haría innecesaria cualquier justificación posterior relativa a su necesidad de protección y regulación de actividades. En cualquier caso este área, por sí misma y con independencia de la presencia del lince posee valores naturales,



paisajísticos y de estructuración geográfica, que justifican su relevancia.

Así pues este Parque Natural de 74.774 Ha. se reparte entre los municipios de Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina y Marmolejo. Andújar posee la mayor extensión con 66.904 Ha.

Este espacio ha sido designado Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) y se encuentra en propuesta andaluza de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para su inclusión en la Red Natura 2000.

Su cubierta vegetal es diversa, destacando las siguientes formaciones vegetales: pinares de repoblación, dehesas y oquedales, bosques de quercíneas maduros mayoritariamente de encina, pero también de alcornoque y quejigo según zonas, matorrales arbustivos con arbolado y matorrales con pastizal, vegetación de galería ligada a los cursos fluviales.

Tiene una buena accesibilidad desde Andújar por la carretera del Santuario de la Virgen de la Cabeza, pero la red de carriles y pistas de acceso a las fincas y explotaciones de su interior es parca y dificultosa, por lo que determinados espacios se han conservado en buenas condiciones ambientales, sin presión de actividades externas.

La regulación de usos, actividades y aprovechamientos que establecen el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, así como el Plan Rector de Uso Gestión, según decreto 354/2003 de 16 de diciembre, resulta adecuada al proceso de integración ambiental de las políticas territoriales y sectoriales, incluyendo aquí el planeamiento urbanístico municipal en lo que a sus competencias le corresponde.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prescribe la clasificación de suelo como de especial protección a los Espacios Naturales así declarados por la legislación autonómica. El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, que se redacta ahora, recoge esta situación jurídica y territorial, al tiempo que articula las correspondientes medidas en coordinación con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

El Lugar de Importancia Comunitaria ES6160008 Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena.

Corresponde con un extenso ámbito que se localiza a partir de la margen oriental del río Jándula desde la latitud de la finca de Lugar Nuevo hasta el límite septentrional. Incluye en este tramo las riberas orientales de los embalses del Encinarejo y del Jándula.

A pesar de tener una menor cubierta vegetal arbórea que la zona del Parque Natural de la Sierra de Andújar, y alguna diferencia más en cuanto a gestión de actividades agrícolas, forestales, ganaderas y cinegéticas, a los efectos territoriales y de protección urbanística resulta equiparable con él. Parece adecuado desde presupuestos planificadores equiparar ambas piezas territoriales.



En la imagen el embalse del Encinarejo sobre el río Jándula. La ribera izquierda desde la que está tomada la fotografía pertenece a la zona LIC ES6160008. La ribera derecha, en segundo término pertenece al Parque Natural.

La ribera del río Guadalquivir

El río Guadalquivir, sobre todo en las cercanías de la ciudad Andújar, en la proximidad de la afluencia del río Jándula y en algún tramo próximo a Los Villares presenta muy buenas aptitudes para el acceso y acondicionamiento de la ribera, tanto por la accesibilidad y presencia de elementos de interés, como por la diversidad de vegetación y posibilidad de observación de fauna ligada a estos hábitats.

Los proyectos de acondicionamiento presentados deben tener en cuenta estas consideraciones, compatibilizando usos recreativos y ambientales.



La puesta en valor de la ribera fluvial precisa del deslinde y apeo del dominio público hidráulico.

2.C.2 ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

El Parque Natural Sierra de Andújar

En coincidencia con la zonificación prevista en el ámbito del Parque Natural deben señalarse las Zonas de Reserva (Zonas A) que fija el propio PORN. Las actividades y aprovechamientos que regula su normativa específica se complementa con las determinaciones urbanísticas que fija el planeamiento para la protección de estos espacios. El desarrollo normativo de esta clase de suelo protegido se regula en el Título VI de las Normas Urbanísticas, que trata del Suelo No Urbanizable.

El cauce y la vega del Guadalquivir.

La protección de estas áreas se debe a la confluencia de varias circunstancias:

- la existencia de un recurso agrícola sostenible y no renovable como es la cubierta edáfica perfectamente adecuada para el cultivo,
- la galería fluvial, con sus valores de flora, fauna y paisaje asociados,
- el riesgo natural que supone una situación de avenida y que debe controlarse.



La confluencia de estos factores en una franja territorial, con un ámbito espacial que se puede delimitar por distintos procedimientos, obliga desde un enfoque planificador a proponer su protección.

2.C.3 ÁREAS SINGULARES

Ribera del Jándula

En continuidad con la ribera del Guadalquivir en la zona de La Ropera y también en las zonas especialmente acondicionadas del interior del Parque Natural. En algunos tramos se cuenta con itinerarios señalizados.

En la imagen tomada desde el puente aguas arriba de La Ropera se puede observar el encajamiento del río en los materiales paleozoicos del frente de ladera, así como la transición hacia los niveles de terraza sobre depósitos detríticos miocenos y pliocenos.



2.C.4 ESPACIOS CON PROTECCIÓN REGLADA

1. La Red Natura 2000: propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs)

- LIC ES6160006. Sierras de Andújar. Corresponde con el ámbito del Parque Natural Sierra de Andújar.
- LIC ES6160008. Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena.

2. Afección por legislación sectorial

- Ley de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias de Andalucía tienen la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección y su relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal se regula

mediante la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Andalucía).

- Ley de Aguas

Delimitación del dominio público hidráulico. Imprescindible para la determinación de suelos públicos y por tanto con incidencia directa en la ordenación urbanística de los suelos contiguos a éstos.

Debe señalarse que la definición jurídica de cauce no coincide en muchos casos con la delimitación geomorfológica o la situación hidrológica observable del curso fluvial, lo que puede ocasionar diferencias de interpretación de la línea de delimitación de la clasificación urbanística de suelo.

3. Red de caminos públicos en medio rural.

La red de caminos en medio rural viene recogida en el nuevo mapa topográfico cuya realización es reciente (2005) y además se complementa con un mosaico de ortoimágenes digitales. El ayuntamiento dispone de un inventario municipal de caminos y carreteras.

4. Yacimientos arqueológicos.

En todo el término municipal hay inventariados un total de 146 yacimientos, incluidos por la Consejería de Cultura en el *Listado de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía*. Ya se ha hecho referencia a estos lugares en el capítulo correspondiente de la Memoria de la Revisión del PGOU y sus ámbitos se recogen en el plano "T-3 Clasificación del suelo".

2.D) INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Normas Generales

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. (Desarrollada en reglamentos sectoriales).
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Impacto Ambiental (Andalucía)
- Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental (Andalucía).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental. (Andalucía)
- Ley 6/2001 de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental. (legislación básica del estado)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Artículos 319, 320, 325-340, 348-350, 352-358. (estatal)

Ordenación del territorio

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones. (estatal)
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aguas

- R. Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas. (estatal)
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, del PHN.

Espacios protegidos

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 354/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Andújar.
- Referencia al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga.

Riesgos naturales

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los incendios forestales (Andalucía).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

Bosques

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Estatal)
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento forestal de Andalucía.

Fauna y Flora

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre. (estatal).
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres (Andalucía)
- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, sobre la reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. (estatal)
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se crea el Catálogo Nacional de especies Amenazadas (estatal)
- Orden de 9 de julio de 1998 de Ministerio de Medio Ambiente de Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (estatal).

Atmósfera

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de la Calidad del Aire (Andalucía)
- Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de Protección del ambiente atmosférico. (estatal).

Ruido

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (Estatal)
- Decreto 326/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Actividades económicas

industria

- Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades

minas

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. (estatal).
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del espacio natural afectado por actividades mineras. (estatal).

residuos

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de residuos urbanos de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

3.A) IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, ÁREAS SENSIBLES Y DE RIESGO DE IMPACTO

3.A.1 IMPACTOS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL: ISAGOGE

La asignación de usos del suelo prevista por el PGOU determina los puntos o lugares del territorio municipal en los que se permiten usos, actividades y aprovechamientos, o bien soportan instalaciones o infraestructuras, que por sus características están localizadas habitualmente en el medio rural y que suponen una interacción ambiental.

En la mayoría de los casos estas interacciones tienen una cobertura legal que hace posible y necesaria su implantación en este tipo de suelo, como ocurre con la traza de la autovía, la red de transporte de electricidad en alta, las obras hidrológicas o estaciones depuradoras, etc.

En otros casos se han detectado situaciones que deben ser estudiadas con más detalle, como la ubicación de vertederos de residuos de construcción y demolición, explotaciones extractivas, basureros incontrolados y otros tipos de instalaciones que aparecen en el suelo rústico, con notable alteración sobre elementos del medio natural.

Otras situaciones, como basureros y pequeñas escombreras ilegales, tienen menor incidencia y pueden ser controladas mediante la ordenanza de policía y buen gobierno para la protección del medio ambiente.

En el ámbito del Parque Natural de La Sierra de Andújar se está a los dispuesto en el correspondiente PORN y PRUG, los cuales establecen una regulación exhaustiva y detallada de las actividades con incidencia en el medio natural.

En las áreas sensibles del resto del municipio y para las zonas de riesgo o impacto no asumible, el PGOU prohíbe, regula o condiciona los usos del suelo y la forma de administrar el territorio, en función de las competencias del instrumento planificador, para que el impacto ambiental no se produzca. Esto se traduce la mayor parte de los casos en la clasificación de suelo como de Especial Protección, detrayendo éste del proceso urbanizador y preservando sus valores o impidiendo la degradación de sus recursos, mediante la Normativa Urbanística de su competencia, y sobre todo mediante el diseño en conjunto e imbricado de todo lo que constituye el PGOU.

3.A.2 ESPACIOS CON CONDICIONANTES NATURALES (NO SON IMPACTOS AMBIENTALES)

1. Riesgo de incendio forestal

A los efectos de este Estudio de Impacto Ambiental, resulta ser un área sensible por riesgo de incendio una parte significativa de la Sierra de Andújar, en contraposición con la vega del Guadalquivir y con la campiña olivarera, en donde por el tipo de aprovechamiento agrícola y otros usos del suelo, el riesgo de estas zonas es sensiblemente menor.

Incluso dentro del espacio serrano no todas las zonas deben tener la consideración de área sensible. El riesgo de incendio se evalúa de modo genérico en función de el tipo, densidad y cobertura de la vegetación que contienen los terrenos forestales, pero además influyen otros factores como la topografía, las características climáticas y la existencia de acciones y medidas preventivas y correctoras en este sentido. Así extensas áreas del Parque Natural de la Sierra de Andújar, por sus características y aprovechamientos cinegéticos o ganaderos no se consideran áreas sensibles, aún cuando la cuantificación del riesgo de incendio exista.

La consideración de área sensible por riesgo de incendio desde este estudio se liga a las zonas de la Sierra de Andújar en las que existe alto grado de frecuentación humana o existe una concentración

de edificaciones e instalaciones dentro del monte. Esta situación se detecta sobre todo en la zona de La Alcaparrosa - Las Viñas de Peñallana y también en el entorno del Santuario de la Virgen de La Cabeza y la carretera de acceso desde Andújar.

Este área sensible por riesgo de incendio forestal ve agravada su situación en los últimos tiempos por el continuo proceso de cerramiento de parcelas, instalación de cercados y vallas hasta el borde mismo de la explanación de los caminos, carreteras y carriles, sin el respeto a las zonas de dominio público y servidumbre. Esta situación provoca auténticos fondos de saco en carriles y caminos en donde no es posible la maniobra o el cruce de los vehículos de emergencia. Esta imposibilidad de acceso y maniobra puede imposibilitar el rescate de personas y salvaguarda de bienes en caso de que se produzca un incendio en esos lugares.

Por otra parte la existencia una sola carretera de conexión del Santuario con la población de Andújar convierte a esta vía como itinerario de emergencia que en algunos tramos está sometido a los agravantes de estrechamiento antes comentados. Otro tanto cabe decir del recientemente asfaltado Camino de la Cadena, si bien el acceso a Andújar es por un tramo despejado .

Debe señalarse que la zona de La Alcaparrosa tiene un grado de riesgo significativo por encontrarse adyacente a una de las zonas de Reserva tipo A del Parque Natural de la Sierra de Andújar.

2. Riesgo de avenidas

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio) señala dos puntos de riesgo en el municipio:

- Andújar Río Guadalquivir Nivel de riesgo A
- San José Escobar Arroyo Escobar Nivel de riesgo D

El punto de riesgo por inundación es la zona del terreno que se ve cubierta por las aguas durante las avenidas o períodos de lluvias intensas.

El nivel de riesgo de tipo A se refiere a la frecuencia con que se producen daños a viviendas, equipamientos y servicios (entre una vez al año y una vez cada diez años), a instalaciones industriales y red viaria (cada cinco años) o a otros usos (casi todos los años). El nivel de riesgo tipo D se refiere a fenómenos aislados o riesgos potenciales, tanto a viviendas, equipamientos, servicios, instalaciones industriales o red viaria, cuya ocurrencia es superior a los diez años. En ambos casos es un nivel de tipo probabilístico y en él influyen otros factores con un componente aleatorio grande, pero está definido a partir de datos históricos de sucesos en Andalucía.



En la imagen pueden observarse las obras de refuerzo del cauce y en el momento de la data de la fotografía (12-12-2005) se estaban realizando obras de corrección hidrológica en el cauce del arroyo Escobar.

En cualquier caso son zonas de especial cuidado a la hora de permitir usos del territorio. Su delimitación -la de éstas zonas, no así la del dominio público¹- es posible aplicando criterios geológicos y de morfología fluvial. Su riesgo debe conocerse con más detalle, aplicando la correspondiente Instrucción de Drenaje, de modo que pueda estimarse los caudales de los diferentes arroyos. En cualquier caso el PGOU propone para los suelos de vega con riesgo de inundación su clasificación como no urbanizables de especial protección, haciendo especial énfasis en la limitación de actuaciones edificatorias y otras construcciones o edificaciones en las zonas de cauce y lecho mayor del río.

Con fecha de junio de 2005 se han presentado un conjunto de seis proyectos redactados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que se refieren específicamente a las "Obras de acondicionamiento del río Guadalquivir a su paso por Andújar", concretándose en los siguientes títulos:

- Margen derecha aguas arriba del puente de la autovía A-4
- Margen izquierda aguas arriba del puente de la autovía A-4
- Margen derecha como Parque de Ribera
- Margen derecha aguas abajo del puente romano margen izquierda aguas abajo del puente de la autovía A-4
- Zona de La Ropera
- Protección de la EDAR

En todos los casos se ha estudiado el riesgo de inundación por una situación de avenida y se proyecta la construcción de motas o elevaciones de terreno con cierta continuidad en el tramo fluvial que comprende desde La Aceña hasta La Ropera. Incluye por tanto el arco correspondiente a la fachada sur de la ciudad de Andújar y a la ribera donde se localizan las instalaciones de Koipe, la amplia vega de Llanos del Sotillo (vega grande) e incluso un tramo de río en el término de Marmolejo.

Estos proyectos suponen una mejora indudable para la disminución de los daños que pudieran producirse en caso de una situación de avenida. También han considerado la función natural y paisajística del Guadalquivir, así como la situación económica resultante en el sentido de los terrenos a expropiar y las afecciones que puedan generarse.

Desde el planeamiento urbanístico se considera que el espacio que delimitarán estas motas es una oportunidad para diseñar un parque fluvial, en algún tramo con indudable carácter urbano -como es el caso del Parque de Ribera-, para la puesta en valor del río, su imbricación con la ciudad y sus áreas de expansión.



En la imagen se observa una actuación ya ejecutada: la construcción de una mota en la proximidad del puente romano en la margen derecha del río. La zona superior de este extenso caballón es transitable y ha sido objeto de plantación arbórea (*Ulmus pumila*).

Al fondo de la imagen se observa uno de los silos de las instalaciones de Koipe. (foto de junio 2003)

¹ La definición del dominio público hidráulico corresponde al Organismo de Cuenca (Art. 240 y siguientes del Reglamento del DPH).

3.A.3 ESPACIOS CON IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES

- Presión antrópica y ocupación del suelo rústico por viviendas y diseminados

La situación de la zona de la Sierra puede referirse a dos condiciones territoriales:



El ámbito del **santuario de la Virgen de la Cabeza** y en general su entorno cercano (ver panorámica **abc**) es un espacio en que además de la ordenación urbanística necesita una regulación de comportamientos durante las jornadas de romería y el acondicionamiento paisajístico/funcional de la zona. Desde el punto de vista de la planificación debe enfocarse como un lugar de masiva afluencia de público, y por tanto dotado de servicios y condiciones de seguridad y de protección pública, que deben prevalecer sobre otras consideraciones tradicionales o festivas, pero sin menoscabo de estas últimas.



La zona de **Las Viñas de Peñallana, Los Escoriales y La Alcaparrosa**, por citar el espacio serrano más significativo por su ocupación residencial, es una amplia franja que linda con el extremo sudoriental del Parque Natural, cuya situación deviene desde mediados del pasado siglo, con la ocupación de intersticios de suelo susceptibles de aprovechamiento agrícola (viñas) entre lomas serranas, y la aparición de viviendas ligadas a estas explotaciones. En la actualidad esta situación, ya comentada en documentos de planificación y conocida por las instancias correspondientes, se puede resumir como una urbanización extensiva, con alto consumo de espacio serrano de buena calidad ambiental, de segunda residencia y sin otro criterio de ordenación que la arbitrariedad en la ubicación y tipología de las viviendas de acuerdo con la propiedad de las parcelas de monte.



Aunque el territorio serrano soporta este consumo de suelo para segunda residencia, los efectos que a medio plazo se producen son muy perjudiciales para el mantenimiento de la buena calidad ambiental del resto de la Sierra y especialmente para la zona adyacente del Parque Natural.

Vista en ortoimagen de la zona de Las Viñas. De oriente a poniente se observa la carretera de Peñallana y a partir de ésta se puede observar el patrón de asentamiento.

- Graveras junto al cauce del río Guadalquivir en S. José Escobar



Desde un enfoque ambiental se considera inconveniente la extracción de gravas y arenas en la zona del aluvial y terraza baja del Guadalquivir.

No se ha podido observar las medidas de regeneración del espacio afectado por explotaciones mineras, tal como establece el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

La vigilancia y competencia en labores de control y autorización corresponde a la Administración minera.

- Vertederos incontrolados

Situaciones algo frecuentes en las proximidades de los núcleos del término, ya sea en un cauce de arroyo o en un pequeño barranco, aunque en ocasiones se han observado vertidos de escombros y basuras en la cuneta de la carretera.



En la imagen: vertidos de basuras en las proximidades de San José de Escobar. No es el único ejemplo, pues es una situación relativamente frecuente en otros puntos del término municipal.

Es un problema con un componente de cultura y educación quizás más importante que su relevancia ambiental. No obstante deben evitarse estas situaciones, habilitando un procedimiento de depósito y recogida de estos tipos de residuos, e impidiendo estas prácticas.

3.B) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

Los tipos de alteración sobre el medio ambiente señalados por el P.G.O.U. son:

- 1.- los nuevos suelos urbanizables en continuidad con la ciudad existente, ocupando cultivos de terraza.
- 2.- la ocupación de pasillos y corredores para la instalación de redes e infraestructuras y los equipamientos anejos de las mismas.²
- 3.- los suelos adecuados para el cultivo agrícola que pierden paulatinamente este carácter por la implantación atomizada y dispersa de construcciones e instalaciones, dirigiendo su función hacia soporte de otros usos no agrícolas, en especial los urbanos.

La ordenación urbanística detecta este riesgo de impacto ambiental en el espacio ocupado por sus determinaciones y propone en el ámbito de sus competencias las medidas correctoras.

3.B.1 Nuevo Suelo Urbanizable: sectorizado y No sectorizado

Supone un impacto ambiental tipificado como cambio de uso del suelo en áreas de expansión.

La propuesta global de clasificación de suelo urbanizable en el núcleo urbano principal y su entorno supone aumentar la oferta de esta clase de suelo, sin incluir los sistemas generales adscritos, en 246,9 hectáreas (de las que 133,5 son para usos industriales) y 2.735 viviendas.

Su cuantificación se resume en las siguientes cifras:

ZONA	SECTOR Y USO GLOBAL	SUPERFICIE BRUTA M2	NUMERO DE VIVIENDAS
CLASIFICADO EN EL PGOU VIGENTE	RESIDENCIAL	90.330	395
	INDUSTRIAL	112.070	
ENSANCHE ESTE	RESIDENCIAL/TERCIARIO	608.423	1875
FACHADA SUR	RESIDENCIAL	141.694	685
LLANOS DEL SOTILLO	INDUSTRIAL	1.265.597	
INDUSTRIAL NORTE	INDUSTRIAL	68.970	
NO SECTORIZADO	RESIDENCIAL	385.000	175

El nuevo **suelo urbanizable sectorizado** de tipo residencial se ubica en continuidad con la ciudad, fundamentalmente en su sector este y en la fachada sur. Regulariza el borde de ciudad y permite la formulación de una red viaria y de servicios que resulta del todo necesaria para el modelo urbano propuesto.

El nuevo **suelo urbanizable industrial** se ubica en el borde urbano hacia La Ropera, y es un área contenida que da solución a una demanda muy concreta de este tipo de suelo. El caso del suelo industrial de Los Llanos del Sotillo es distinto, pues corresponde a una actuación de gran entidad y que se apoya en el eje de la autovía A-4, en continuación con la preexistente zona industrial Koipe-Estación. Su tramitación, anterior a este documento de planeamiento, ha sido sometida al procedimiento de prevención ambiental de manera independiente. No obstante el nuevo PGOU recoge esta situación, por la gran influencia que supone en la ordenación de la ciudad.

² El punto 24 del anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental señala que "En el caso de Planes de carácter horizontal, que contemplen la previsión de desarrollo de infraestructuras físicas y que el propio Plan establezca que deban ser incluidas en Planes o Programas específicos, se entiende que serán estos últimos los sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental".

El suelo **urbanizable no sectorizado**, que con una superficie de 38,5 hectáreas, se localiza a la salida de la ciudad, a lo largo de la carretera al Santuario; se propone que puedan implantarse viviendas en parcela de gran tamaño (más de 1.000 m²), ofreciendo una tipología que puede servir como alternativa para reconducir la presión constructora que se ha producido sobre áreas del territorio municipal especialmente sensibles desde el punto de vista medioambiental. Es evidente que esta actuación se localiza sobre un suelo agrícola de terraza, con una menor relación con el modelo de crecimiento en mancha que se expone en los otros suelos residenciales sectorizados. El desarrollo de este suelo Urbanizable No sectorizado debe someterse al procedimiento de prevención ambiental.

3.B.2 Nuevo suelo No Urbanizable de Hábitat Rural

Los criterios para delimitar el Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural han sido cuidadosos para recoger las situaciones reales que satisfacen los criterios que establece la LOUA. En realidad habilitar el uso residencial para este suelo No Urbanizable supone reconocer una situación existente de vivienda dispersa, que es la que hasta ahora viene generando un impacto ambiental por la modificación que se produce en un suelo cuyas características no son propiamente urbanas. El tipo de impacto es leve y afortunadamente muy localizado.

El mayor riesgo que se prevé supone la velocidad de transformación e implantación de edificaciones, sin tiempo para dotar de infraestructuras básicas y un tejido de usos del suelo compatible con este hábitat. En muchos casos habrá conflictos por la ocupación del dominio público hidráulico y pecuario.

La medida correctora está incluida en el propio proceso planificador, pues a partir del gran esfuerzo efectuado por el Ayuntamiento, para inventariar y controlar las edificaciones y viviendas en el suelo no urbanizable, es posible mediante la ordenanza urbanística y el control y vigilancia de los actos edificatorios, reconducir esta situación dentro del marco legal de la LOUA.

3.C) ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN EN SU CASO DE LAS ALTERACIONES ESTUDIADAS, EXPRESANDO SUS EFECTOS DIFERENCIALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

En la matriz de la página siguiente se resumen los efectos diferenciales sobre cada una de las variables ambientales producen las propuestas del PGOU de Andújar. Las propuestas se agrupan en tres grandes bloques:

- Actuaciones residenciales.
- Actuaciones sectoriales.
- Ordenación del Suelo No Urbanizable y Determinaciones Urbanísticas.

3.C.1 Actuaciones residenciales

En la columna de Actuaciones residenciales se hace referencia a los suelos urbanizables así clasificados por el Plan General, sean Sectorizados con ordenación o bien No Sectorizados. No se tienen en cuenta los suelos industriales de Llanos del Sotillo, pues son objeto de evaluación ambiental independiente.

Se incluye también una columna de referencia a los Suelos No Urbanizables de Hábitat Rural, ya que en estos se permite la vivienda residencial en determinadas condiciones, a la par que mantiene su condición de Suelo No Urbanizable.

3.C.2 Actuaciones sectoriales

La garantía de abastecimiento de agua, los nuevos depósitos y la optimización de recursos, así como la ampliación de las depuradoras y la nueva red de saneamiento, son propuestas de carácter infraestructural que ya se han expuesto en el apartado 1.C) de este documento. Aquí se analizan sus efectos y se refuerza la idea de que el cuidado ambiental del nuevo crecimiento urbano sólo es posible con un adecuado y eficaz sistema de infraestructuras.

Como complemento a estas actuaciones se hace referencia a la propuesta de parque de ribera, observando un conjunto de espacios que forman una potencial traza de zonas verdes y de dominio público a lo largo del río, incluyendo algunos tramos de vías pecuarias, y rematando la fachada sur de la ciudad.

3.C.3 Ordenación y Determinaciones

La clasificación de amplias zonas del municipio como Suelo No Urbanizable Protegido, por aplicación de la legislación sectorial (Parque Natural), por protección de valores ambientales y recursos renovables o por existencia de riesgos naturales trae consigo efectos directos sobre las variables del medio allí contenidas. Estos efectos se resumen en la matriz para comprobar la coherencia de las propuestas de protección formuladas y en general del modelo territorial que define el PGOU.

La normativa específica y las ordenanzas urbanísticas tienen efectos directos sobre el territorio municipal y sobre cada una de las variables ambientales. En especial las normas recogidas en el capítulo de Condiciones Generales de Protección y las del capítulo Condiciones Específicas para las distintas categorías de suelo No Urbanizable, en el Título VI del documento de Normativa del PGOU.

Variables del medio	ACTUACIONES RESIDENCIALES			ACTUACIONES SECTORIALES			ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES	
	Suelo Urbanizable	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo de Hábitat Rural	Depósitos y obras de Abastecimiento	Depuradoras y mejora de la red de saneamiento	Parque lineal del río Guadalquivir	Clasificación Suelo No Urbanizable	Normativa del Plan General y específica
Atmósfera y ruidos	Incremento nivel de: -sonoridad puntual	Incremento niveles de: -emisión /inmisión -sonoridad puntual	Ligero aumento del ruido por actividades domésticas	Ligera molestia en fase de obra	En fase de obra			-Ordenanza municipal de Ruidos y Vibraciones -Reglamento de calidad del aire
Clima	ligeros cambios microclimáticos por el asfaltado o bien por evapotranspiración de superficies herbáceas muy regadas.	Movimiento de tierras leve	Indiferente	Ligero aumento ruidos Emisión gaseosa contenida y procesos bajo control		Microclima de ribera fluvial a recuperar.		
Geología y Relieve	Ligero movimiento de tierras		Movimiento de tierras explanación	Movimiento de tierras en fase construcción		conservación morfología fluvial	Protección de elementos: Parque Natural Sierra de Andújar. LIC's, etc.	Señalamiento de zonas de riesgo geológico, inestables, etc
Suelos	Pérdida de la capa edáfica y recurso agrario.		Pérdida parcial de suelo agrario	Pérdida en zona de la depuradora		Mantenimiento suelos de vega		
Vegetación	Cambio por especies de jardinería urbana. Concentración de especies vegetales en zonas verdes y espacios públicos limitados		Escasa vegetación silvestre. Cultivos, huertos o jardines.			Mejora clave: recuperación de la vegetación riparia	Protección de áreas de interés ecológico en un amplio ámbito del municipio.	Definición de monte público a efectos de leyes sectoriales. Zona de influencia forestal -incendios
Fauna	Sustitución por especies propias de los biotopos urbanos. Pérdida de hábitat por transformación completa.		Sustitución por especies de medios urbanos y disminución de hábitats y de presencia	Molestias en fase de construcción		Efecto pasillo para muchas especies	Referencia a la legislación sectorial sobre especies protegidas	
Agua superficial	Reconducción del drenaje superficial Alcantarillado y conexión a saneamiento		Posibles vertidos no controlados.	Mejora clave - agua depurada - reutilización riegos		Mantenimiento del cauce natural	Protección de cauces y dominio publico hidráulico	Legislación sectorial sobre aguas
Agua subterránea	Eliminación de la infiltración por asfaltado y construcciones		Sobreexplotación del recurso. Vulnerabilidad.	Protección indirecta calidad efluentes		Protección de acuíferos y zonas de recarga	Prohibición de usos potencialmente contaminantes	
Paisaje	Algunas zonas como la Fachada Sur poseen alta sensibilidad visual.	Contraste por tipologías constructivas y grandes espacios homogéneos	Ligera alteración en fase de construcción. Depósitos llamativos por su volumen	Contraste por la planta EDAR.		Paisaje de ribera fluvial, chopera, linealidad, presencia de agua, etc	Protección de zonas frágiles a la incidencia visual y con potencial de vistas	Normas urbanísticas y Ordenanza Municipal de Edificación, etc.
Patrimonio cultural		Estudio previos independientes. Protección de sitios y/o elementos arqueológicos						
Demografía	Aumento residentes	Aumento turismo	Indiferente	Empleo de agua depurada para riego golf		uso agrario principal en algunas zonas	uso agrario como recurso secundario del municipio	Regulación de usos sobre las distintas clases de suelo no urbanizable
Sector primario	Pérdida de parcelas de cultivo	Ligera pérdida parcelas de cultivo. Cambio hacia servicios agrícolas y jardinería	Compatible con actividad agrícola	Ligera alteración en fase de construcción. Zanja de tuberías, etc		Ligero aumento de la actividad de recreo por la puesta en valor	Usos turísticos-residenciales como sectores de actividad	
Sector industrial y servicios	Incremento en la demanda de servicios	Incremento en actividad sector construcción en la fase previa, luego en sector turístico.	Indiferente	Mejora general del suministro				
Factores socio-territoriales	Suelos comprometidos por el crecimiento natural. Crea ciudad, completa y ordena el desarrollo de sectores.	Potenciación del eje de la carretera hacia el Santuario e indirectamente hacia la Sierra	Implantación de un modelo de asentamiento extensivo, no acorde con el espacio geográfico No crea centralidad ni ciudad. Encarecimiento de todos los servicios públicos	Mejora clave e importante del sistema de abastecimiento a la población. Básico para el crecimiento territorial y poblacional propuesto	Reducción riesgos ambientales. Aumento de la calidad turística que oferta la zona, aguas de baño, etc .	Mejora importante. Recuperación o creación de rasgos territoriales con alto grado de naturalidad en medios urbanos densos.	Puesta en valor de las estructuras rurales en el desarrollo territorial. Asignación de usos del suelo en los lugares adecuados, según el modelo de ordenación	Puesta en común del territorio respecto al planeamiento, vías pecuarias, dominio público fluvial. Concesiones de recursos y sistemas infraestructurales.

4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

4. A) MEDIDAS AMBIENTALES, PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACIÓN DIRECTA, RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA

4.A.1 Clasificación del suelo del término municipal.

Es la medida de aplicación directa con más incidencia ambiental, acompañada de la Normativa Urbanística sobre las distintas categorías de Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con el artículo 46 de la LOUA el suelo no urbanizable posee las siguientes categorías:

1.SNU-VP: Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de Vías Pecuarias y lugares asociados.

Esta protección se aplica a las Vías Pecuarias en todo su recorrido, excepto en los tramos que discurren por suelos urbanos y urbanizables.

En aplicación del artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Las vías pecuarias y lugares asociados existentes en el término municipal son:

1. Cañada Real de Extremadura
2. Cañada Real Los Cuellos
3. Cañada Real de Marmolejo
4. Cordel de La Parrilla
5. Cordel de Los Zumacares
6. Cordel de Mestanza
7. Cordel de Los Molinos (primer tramo hasta la Cañada Real de Los Cuellos)
8. Cordel de Fuencaliente
9. Cordel de Los Llanos de Vidrio
10. Cordel del Contadero
11. Cordel de Marmolejo
12. Cordel de Navaelasno
13. Cordel de Valtraviesa
14. Vereda de la Covatilla y del Arroyo de Ambroz
15. Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata
16. Vereda Prolongación de Martín Gordo a Los Escoriales y Contadero
17. Vereda de las Sepulturas
18. Vereda del Jándula
19. Vereda del Dornillo o de la Higuera
20. Colada de las Pilas
21. Colada de Valdelagrana
22. Colada del Puente de la Virgen
23. Cañada Real del Salado y de la Vicaría
24. Cañada Real de Martín Gordo
25. Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos
26. Cordel de Martín Valillo
27. Cordel de la Paz
28. Cañada Real de la Paz
29. Cordel de la Madre Vieja o de La Ropera
30. Cordel de los Molinos (2º tramo desde la Cañada Real de Los Cuellos al final)
31. Cordel de Arjonilla
32. Cordel de Arjona

33. Vereda de Marmolejo
34. Vereda de Santo Domingo
35. Vereda de Casa Lola
36. Vereda Colada para el abrevadero de la Alameda
37. Vereda de Minguillo (también conocida como Camino de Baeza)
38. Colada de San Amasio
39. Colada-Veredón de Hondero
40. Colada-Veredón de Batanejo
41. Cañada Real y Abrevadero del Escobar

De todos ellos se dibuja su trazado en la documentación gráfica de la revisión del PGOU y en la de este Estudio de Impacto Ambiental. En el ámbito de actuación de la revisión del PGOU no se propone ninguna modificación de trazado.

2. SNU-PN: Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra de Andújar.

Declarado por Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía. Incluye el espacio de la Red Natura 2000 ES6160006 Sierras de Andújar, que coincide con los terrenos correspondientes al Parque Natural, también está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

3. SNU-VN: Suelo No Urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos.

Se incluyen los pertenecientes al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de interés ambiental y los de la Red Natura 2000. Incluye el espacio ES 6160008, Cuencas del Rumblar, Guadalen y Guadalmena, propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de la "Directiva Hábitats" 92/43 CEE

4. SNU-IN: Suelo No Urbanizable de especial protección por interés natural.

Se incluye en esta categoría algunas zonas pertenecientes al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de interés ambiental, un ámbito del la propuesta LIC ES6160008 y otras masas de encinar mariánico en el borde de la sierra con indudable interés paisajístico y botánico.

5. SNU-AV: Suelo No Urbanizable de especial protección por recursos agrarios: Vegas fluviales.

Se refiere a espacios con especial adaptación al uso agrícola. Corresponde con la vega del río Guadalquivir, los niveles bajos de terraza y el aluvial; también puede hacerse extensivo al tramo final del río Jándula en las inmediaciones de La Ropera. Su protección se justifica por la conservación de los mejores suelos agrícolas de todo el municipio de Andújar (debe recordarse que el suelo agrícola de calidad es un recurso escaso y no renovable).

Se incluye, por su ubicación, el dominio público hidráulico. Las características de geomorfología fluvial hacen que esta franja de suelo coincida con la llanura de inundación en régimen de avenidas, por tanto deben evitarse la edificación y la implantación de instalaciones o construcciones por el riesgo de daños a las personas y bienes.

6 SNU-AT: Suelo No Urbanizable de especial protección por recursos agrarios: Terrazas del Guadalquivir.

Incluye otros suelos correspondientes a niveles de terraza altos y otros depósitos cuya delimitación espacial hace límite con los canales de riego localizados al norte y sur del cauce del Guadalquivir. Por tanto el criterio de protección se puede referir a la zona regable, ya que en general la aptitud de los suelos para la implantación de cultivos, la favorable condición climática y las características edafológicas y de fertilidad de esta zona hacen que el recurso suelo cultivable necesite una protección estricta para evitar ser soporte de otros usos que no sean los agrarios.

7 SNU-FUA: Suelo No Urbanizable de especial protección por control de residuos radioactivos.

Corresponde a los terrenos de la antigua Fábrica de Uranio de Andújar.

8 SNU-RU: Suelo No Urbanizable de carácter rural

Este suelo corresponde a los terrenos rústicos no incluidos en las categorías anteriores. En general soportan las actividades agrícolas tradicionales y coinciden con los denominados cultivos altos, mayoritariamente destinados a olivar, en la unidad de la campiña, o en rampas de transición del borde serrano en el límite oriental del municipio. En estos espacios también son habituales los usos pecuarios, cinegéticos, los parajes de recreo, los eriales y la tierra calma.

Esta categoría de suelo puede ser soporte físico de las dotaciones e instalaciones de todo tipo de infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer las exigencias propias de la ocupación del territorio por la actividad urbana, ya sea en el ámbito municipal o supramunicipal.

Esta categoría de suelo tendrá la regulación de usos, actividades y aprovechamientos acorde a su vocación eminentemente agraria, teniendo en cuenta las condiciones generales de protección y las que sean de aplicación en cada caso: riesgos geológicos, erosión de suelos, protección hidrológica, protección general del paisaje, seguridad y limpieza de caminos y carriles, etc.

En general no se podrán establecer nuevos asentamientos (artículo 52.6 de la LOUA) y se deberán fijar las condiciones para la regulación del uso de vivienda ligada a la explotación de los recursos primarios.

9. SNU-HR: Suelo No Urbanizable de hábitat rural diseminado

Constituye el soporte físico de asentamientos y viviendas diseminadas, vinculadas a la actividad agropecuaria. Incluye aquellas zonas que por sus condicionantes físicos o parámetros objetivos de localización no resultan adecuadas para acoger viviendas rurales en núcleo urbano compacto.

Se incluyen en esta categoría ámbitos que actualmente soportan asentamientos de este tipo así como aquellos otros ámbitos, localizados en torno a núcleos existentes de población, donde no se considera inadecuado que se produzcan nuevas implantaciones de viviendas siempre que se conecten a las redes de servicios existentes.

10. Representación

La delimitación del Suelo No Urbanizable se grafía en el plano T-3 del documento del PGOU: "Clasificación del suelo y usos globales del término".

Debe señalarse que los suelos que presentan riesgos geológicos, específicamente los ligados a las avenidas del Guadalquivir y Jándula, que los hacen incompatibles para algunos usos del territorio y que por esta condición se hacen merecedores de un grado de protección específico, se localizan dentro de suelos de protección por recursos agrarios: Vegas Fluviales, de modo que el nivel de protección que se otorga a aquellos salvaguarda a éstos, y así no es preciso definir una clase nueva de suelo protegido.

4.A.2 Determinaciones estructurantes: Normativa del Suelo No Urbanizable de Especial Protección y determinaciones preceptivas para el Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural y para el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Véase el Título VI de la Normas Urbanísticas del PGOU.

4.A.3 Prevención de la contaminación de acuíferos.

La normas urbanísticas prescriben que se debe evitar cualquier vertido o instalación de vertederos de residuos o lugares de almacenamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que posteriormente se infiltren al terreno. Esta determinación del PGOU es válida para todo el término municipal. No se plantea desde la ordenación urbanística la posibilidad de efectuar

vertidos líquidos residuales. Toda actuación debe depurarse antes de fluir al exterior, a cauce, o que pueda ser objeto de infiltración en el terreno.

Debe recordarse que desde otras esferas de autorización administrativa, por ejemplo desde la Ley de Aguas, es posible el vertido de agentes contaminantes con autorización.

Tanto la extracción de caudales, el establecimiento de los perímetros de protección de pozos así como las autorizaciones de vertidos y en general la policía de aguas son competencia exclusiva del Organismo de cuenca, en aplicación de la legislación sectorial.

Desde la revisión del PGOU se prescriben limitaciones para cualquier acción edificatoria, constructiva, de ubicación de instalaciones o infraestructuras que puedan afectar negativamente a la calidad del recurso acuífero. Sólo se otorgará licencia urbanística aquellas actuaciones previamente autorizadas por el Organismo de cuenca, en aplicación del Título IV de la Ley de Aguas y los artículos de la Sección 11 del Capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.A.4 Tratamiento de las aguas residuales.

Esta medida hace referencia a que todas las actividades, usos y aprovechamientos implantados en el municipio deben contar con o estar conectadas a un sistema de depuración de aguas residuales que garantice la inocuidad de los vertidos.

Esta es una de las medidas con más incidencia directa que se han incorporado dentro del Plan General de Ordenación Urbanística. Los nuevos crecimientos urbanos previstos, en especial el ámbito industrial de Los Llanos del Sotillo, llevan parejos la instalación de nuevas infraestructuras de saneamiento y mejora de las existentes, de modo que sin la ejecución previa de éstas no es posible el desarrollo de aquellos.

Para que esta medida sea eficaz, el territorio debe contar con un sistema de saneamiento que incluye la red principal de colectores y las estaciones de depuración o ampliación de las existentes.

4.A.5 Protección de los montes o zona forestales.

La determinación urbanística sobre estas zonas es su declaración como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, para que puedan ser efectivas las acciones competentes previstas por la legislación sectorial de aplicación sobre los montes y zonas forestales. Ésta es una determinación estructural.

La delimitación de la zona de monte a efectos urbanísticos queda señalada en los planos de clasificación del Suelo No Urbanizable mediante la línea que define la Zona de Influencia Forestal (artículo 3 y 26.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales).

Como recomendación emanada de la Revisión del PGOU se puede citar la conservación sostenible del arbolado existente, entendiéndose por tal el formado por especies leñosas de monte, autóctonas o de repoblación, con sotobosque de matorral en mayor o menor grado.

Otra recomendación puede ser el fomento de la reforestación en todas las áreas que se muestren idóneas para ello. Los suelos públicos o de titularidad institucional que no tienen cubierta arbórea o que poseen alguna susceptibilidad a la erosión, y en general aquellos suelos que por sus características edáficas y de productividad así lo recomienden, deben ser objeto de forestación prioritaria. En este caso, así como en la recomendación anterior, la competencia planificadora para llevar a cabo estas acciones es de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Forestales.

Esta revisión del PGOU mantiene la calificación de terrenos forestales a los montes catalogados o protectores ubicados en el municipio y no propone otros usos distintos a los que les son propios, a los efectos del artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Estado).

4.A.6 Protección de los caminos y estructura del medio rural.

Los caminos, carriles, sendas, las riberas practicables, los vados y las pistas de montes deben ser objeto de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial aplicable y en la ordenanza municipal correspondiente.

Como determinación estructurante de la Revisión del PGOU estos suelos se clasifican como Sistema General Viario. [punto g) del apartado A) del artículo 9 de la LOUA].

Es preciso evitar la pérdida, disminución o destrucción de estos elementos que estructuran el medio rural, ya que son fundamentales para garantizar el acceso de los servicios y cuerpos de emergencias, de lucha contra incendios o de protección civil; igualmente deben permitir el acceso de equipos y la evacuación necesaria en caso de catástrofes naturales o de otro tipo.

Al tiempo posibilitan el aprovechamiento de los recursos territoriales y facilitan la relación entre el medio urbano y las actividades rurales, incluyendo usos turísticos y deportivos no consuntivos ligados al medio natural.

4.A.7 Protección de cauces, riberas y márgenes.

La revisión del PGOU establece la correspondiente regulación del uso del suelo, incluso la preservación del proceso de urbanización, de los terrenos colindantes con el dominio público natural. Esta determinación estructurante se concreta en la clasificación de los tramos fluviales más importantes como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, pero en conjunto los cauces y riberas están dentro de un ámbito más extenso cuya categoría de suelo No Urbanizable le otorga ya esta especial protección, por lo que sería redundante señalar esta condición.

La delimitación del dominio público, a efectos de protección y establecimiento de limitaciones urbanísticas y de uso del suelo puede hacerse a partir de las instrucciones emanadas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y desarrolladas en los estudios o proyectos que elabore el organismo de cuenca y que pueden servir para efectuar el deslinde del Dominio Público Hidráulico.

La definición del Dominio Público Hidráulico (apeo y deslinde) es competencia exclusiva del Organismo de cuenca (artículo 95 de la Ley de Aguas).

El resto de los arroyos del municipio, sus riberas y márgenes deben ser objeto de protección mediante una vigilancia especial de acuerdo con las normas de policía de aguas y de intervención en las zonas de dominio público y de servidumbre. La protección, vigilancia y actuaciones estarán a lo dispuesto en su normativa sectorial, que es competencia exclusiva de la Administración hidráulica (artículo 94 de la Ley de Aguas).

4.A.8 Protección paisajística.

Determinados rasgos y elementos paisajísticos especialmente valiosos ya se han protegido por su pertenencia a zonas de sierra y otros espacios con valores naturales significativos incluidos en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Parque Natural (SNU-PN), y de Valores Naturalísticos y Paisajísticos (SNUP-VN); otros se incluyen específicamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Interés Natural (SNU-IN), por su incidencia visual -como ocurre con los frentes de ladera-, o inclusión de formaciones vegetales singulares, como es el caso de la zona de Las Viñas y La Alcaparrosa.

La actual demanda de lugares con alto potencial de vistas, y por tanto merecedores de un nivel de protección paisajística, para la instalación de antenas de telefonía móvil, repetidores hertzianos e incluso aerogeneradores eléctricos, plantea un conflicto cuya solución no debe proponerla exclusivamente el planeamiento urbanístico, aunque sí debe llevarla a la práctica en lo que afecta a sus competencias (normas urbanísticas, edificatorias, servidumbres de servicios, etc.), mediante sus determinaciones.

En los suelos no urbanizables por su pertenencia al Parque Natural y en los de Valores Naturalísticos deberían proibirse de toda actuación que modificase sus condiciones como espacio receptor de vistas, prohibiendo la instalación de antenas, repetidores y aerogeneradores de cualquier tipo. En el resto de los suelos no urbanizables, excluyendo también los de Vegas Fluviales, es posible la instalación de estos ingenios, ya que la justificación de su conveniencia y necesidad para la comunidad es obvia. Estas actuaciones están sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos que establece la Ley.

4.A.9 Vías Pecuarias

Cualquier actuación a realizar sobre las Vías Pecuarias requiere de autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

La revisión del PGOU, como figura de planeamiento, se ciñe a las determinaciones expuestas en la sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.B) MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

En todas las actuaciones que están recogidas por esta Revisión del PGOU y que por sus características están comprendidas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (Andalucía), las medidas de control y seguimiento serán las establecidas en su propio procedimiento de Prevención Ambiental o en su Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

Para el resto de propuestas, las medidas de control y seguimiento de carácter ambiental se incorporan dentro del PGOU, por lo que el control y seguimiento de aquellas debe coincidir con el control y seguimiento del propio Plan General.

En este sentido debe señalarse que el otorgamiento de licencia urbanística para las actuaciones sobre el territorio municipal que lo necesitan, lleva implícito un control y seguimiento de las prescripciones ambientales que el PGOU establece, ya sea indirectamente por la aplicación de las Normas Urbanísticas o directamente por ser alguna actuación que está sometida al procedimiento de Prevención Ambiental, en cuyo caso se hace referencia expresa a Estudios de Impacto, Informe o Expediente de Calificación ambiental.

Alguna de las propuestas y medidas correctoras tienen una ejecución y desarrollo temporal a medio plazo, de acuerdo con la ejecución de las previsiones del planeamiento. En estos casos el seguimiento de las medidas ambientales será parejo al control urbanístico de las actuaciones a las que están ligadas.

4.C) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

4.C.1 Desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental de Planificación Urbana para el ámbito del sector en el que está previsto el desarrollo del planeamiento, incluyendo los estudios sectoriales que señale la normativa en vigor y cuyas prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento serán de obligado cumplimiento y sus medidas se incorporarán en los correspondientes proyectos de urbanización, de infraestructuras o de cualquier otro que resulte en el proceso de creación de suelo urbano.

4.C.2 Desarrollo de Suelo Urbanizable sectorizado y suelo urbano.

En aquellos sectores limítrofes con suelos forestales, en el que se localicen viviendas, industrias, instalaciones o edificaciones deberán crear y mantener una faja de seguridad de quince (15) metros libre de residuos, matorral o brozas en los términos previstos en el artículo 24 del Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales (Decreto 247/ 2001, de 13 de noviembre).

4.C.3 Nuevas líneas de transporte aéreo de energía eléctrica igual o superior a 66 Kv y sus subestaciones.

Elaboración de un estudio de Impacto Ambiental de Infraestructuras físicas, en los términos y plazos que fija el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.C.4 Recomendaciones en coordinación con la protección civil

Por último señalar la conveniencia de reservar o localizar espacios o lugares en el término municipal donde sea posible ejecutar las acciones previstas en los planes de protección civil, sobre todo en caso de incendio, ya que pueden afectar a las infraestructuras y comunicaciones, aislando así algunos ámbitos municipales que puedan necesitar ayudas. Esto puede hacerse extensivo a la ubicación estratégica de depósitos de agua para abastecimiento, vías de evacuación rápida que han de encontrarse expeditas o lugares de concentración de población en condiciones de seguridad. El P.G.O.U puede reservar suelos o compatibilizar usos sobre determinados espacios (feriales, equipamientos deportivos, etc...) para atender a estos requerimientos, y siempre debe garantizar la comunicación mediante vías de acceso de todos los espacios asignados en dichos planes de protección civil.

En cualquier caso deben conocerse los planes elaborados por la Junta de Andalucía y aplicar las directrices en ellos expuestas.

5 SÍNTESIS

5.A) RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO CON INCIDENCIA AMBIENTAL

5. A.1 Ámbito de actuación del planeamiento

El término municipal de Andújar. El Plan General de Ordenación Urbana en vigor fue aprobado el 22 de diciembre de 1989. Posteriormente han existido una serie de modificaciones puntuales de planeamiento que no han afectado sensiblemente al modelo, con excepción del suelo industrial de los Llanos del Sotillo.

5. A.2 Exposición de los objetivos del planeamiento

Los objetivos se pueden condensar en las siguientes proposiciones:

- Regular las distintas formas de utilización del territorio municipal para consolidar una estructura territorial equilibrada, proteger aquellas áreas del territorio especialmente sensibles, impedir la formación de nuevos asentamientos no deseados y potenciar los valores naturales, paisajísticos y medioambientales existentes.
- Definir un modelo de gestión que permita resolver los problemas arrastrados por el PGOU vigente y evite la aparición de situaciones similares, concediendo a la administración municipal mayores posibilidades de encauzar el desarrollo urbano.
- Mantener el esquema actual de localización de actividades y usos urbanos en el territorio municipal, concentrando los nuevos crecimientos en el núcleo principal.

Aunque la presente Revisión no supone una ruptura total con el planeamiento vigente (se mantienen a grandes rasgos las pautas de clasificación/calificación del suelo) sí que comporta la reconsideración de sus características en el sentido de profundizar en la necesidad de ajustar sus determinaciones a la nueva realidad local, controlar la degradación del medio natural, primar la solución de problemas concretos frente a la simple clasificación/calificación de suelo y considerar las necesidades de gestión como un aspecto fundamental de la redacción del PGOU.

PROPUESTAS GENERALES DE ORDENACIÓN

La revisión del PGOU plantea tres líneas de actuación con incidencia ambiental:

- Conservación y puesta en valor, compatible con la protección que merece, del extenso territorio de la Sierra de Andújar, incluyendo no sólo el Parque Natural, sino todo el sector nororiental en coincidencia con la zona LIC propuesta ES6160008. Las determinaciones urbanísticas que el PGOU recoge en esta zona complementan, en sus competencias territoriales, a la Planificación Ambiental vigente mediante los preceptivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión del parque natural. La ineludible protección de hábitats con especies protegidas, la pervivencia del monte junto con actividades cinegéticas y ganaderas son los criterios empleados en la definición y regulación de los usos del suelo en esta amplia unidad. Hay grandes limitaciones para la implantación de construcciones y edificaciones sobre estos suelos, tanto de instalaciones como de infraestructuras.
- Protección del medio natural, pero con posibilidad de uso turístico y actividades tradicionales agrarias y similares, en un sector intermedio entre la ciudad de Andújar y la amplia unidad serrana del Parque Natural comentada en el punto anterior. Este sector incluye la zona de Las Viñas, Los Escoriales y La Alcaparrosa, así como los frentes de ladera próximos a los cultivos del valle del Guadalquivir. Se trata de reconducir la presión por segunda residencia y otras instalaciones hacia usos no consuntivos del territorio, una recuperación de su estructura

funcional y sin duda una disminución del riesgo de incendio. No se permite la vivienda más que en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Protección de los suelos de vega frente al cambio de uso que implique la pérdida del recurso suelo edáfico, al tiempo que fomenta la prevención de los riesgos de inundación, sobre todo en los suelos próximos al cauce, aluvial y terraza baja, del río Guadalquivir.

La propuesta global de clasificación de suelo urbanizable en el núcleo urbano principal y su entorno supone aumentar la oferta de esta clase de suelo, sin incluir los sistemas generales adscritos, en 246,9 hectáreas (de las que 133,5 son para usos industriales) y 2.735 viviendas.

CUADRO RESUMEN PRINCIPALES DESARROLLOS URBANOS PREVISTOS

ZONA	SECTOR Y USO GLOBAL	SUPERFICIE BRUTA M2	NUMERO DE VIVIENDAS
CLASIFICADO EN EL PGOU VIGENTE	RESIDENCIAL	90.330	395
	INDUSTRIAL	112.070	
ENSANCHE ESTE	RESIDENCIAL/TERCIARIO	608.423	1875
FACHADA SUR	RESIDENCIAL	141.694	685
LLANOS DEL SOTILLO	INDUSTRIAL	1.265.597	
INDUSTRIAL NORTE	INDUSTRIAL	68.970	
NO SECTORIZADO	RESIDENCIAL	385.000	175

5.A.3 Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras

Sistema de abastecimiento de agua potable

Puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- Reparación y acondicionamiento de las instalaciones de los depósitos
- Construcción de nuevo depósito de 5.000 m³
- Construcción de nueva arteria general de 600 mm
- Renovación y mallado de redes en mal estado.
- Abastecimiento al Polígono Ave María

A medio y/o largo plazo:

- Construcción de otro depósito 5.000 m³
- Sustitución de la arteria general existente de 600 mm
- Sustitución de arterias generales de fibrocemento
- Resto de renovación y mallado de la red

Con ello en el año horizonte 2019 se atendería a una población de 45.504 habitantes con un consumo día punta de 11.375 m³ y un volumen de regulación de 17.100 m³

Sistema de saneamiento

La revisión del PGOU proponen las siguientes actuaciones en la ciudad y su entorno:

- Conducción de los vertidos de los sectores urbanizables residenciales a la EDAR existente. Como es previsible que en el futuro se supere su capacidad, las redes de saneamiento de estos sectores deberán ser separativas.

- Conducción de los vertidos de la zona de la Estación del ferrocarril, del Poblado de El Sotillo y del suelo industrial de Llanos del Sotillo a una nueva EDAR a situar en el sector industrial y aguas abajo del Poblado.

Para el resto de los asentamientos urbanos en el término se prevé la construcción de una EDAR para depurar los vertidos del Polígono industrial Ave María y de los Poblados de San José y Los Villares. Como solución alternativa se contempla la construcción de una EDAR específica para los vertidos industriales del Polígono Ave María y otra para los vertidos domésticos de los dos poblados. Las aguas residuales del Poblado de Vegas de Triana se conducirán a la nueva EDAR de Llanos del Sotillo.

Red eléctrica de transporte y distribución

El Sistema eléctrico de media tensión se basa en la subestación de Andújar que es un centro destacado de la provincia en la que confluyen líneas de transporte de 66 a 220 kilovoltios. Se completa con las subestaciones de Encinarejo y Valtocado en el término y la de Puerta Madrid en la ciudad, que atienden las demandas actuales.

Para atender le crecimiento futuro se plantean dos nuevas subestaciones en el núcleo urbano alimentadas por la red de alta tensión:

- Subestación A, dentro del suelo urbanizable de la Fachada Sur, de 2 transformadores de 30 MVA o 3 de 20 MVA, que descargará la subestación de Puerta Madrid destinada a atender las necesidades del Ensanche Este.
- Subestación B, en el suelo urbanizable de Llanos del Sotillo, de las mismas características que la anterior, para atender las demandas de la nueva implantación industrial prevista, de la zona industrial de la Estación y de l poblado de Vegas de Triana.

Recogida y tratamiento de residuos sólidos

El tratamiento de residuos sólidos se hace en una estación comarcal dentro de los sectores establecidos por la Diputación Provincial, situada en la carretera de Higuera de Arjona en el límite del término.

Otras infraestructuras

El Sistema de telecomunicaciones se compone de las dos centrales existentes de Andújar y Peñallana, de 11.545 y 113 líneas respectivamente que dan servicio a la ciudad y pedanías. Según los servicios técnicos de Telefónica tienen capacidad para satisfacer la demanda prevista.

Por la zona Sur del término, en el corredor de la autovía, discurre el gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, perteneciente a la red de alta presión de 16 bar. Se prevé ampliar el servicio de gas en la ciudad e implantarlo en los sectores industriales.

5.B) RESUMEN DE LAS PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.B.1 Medidas ambientales, protectoras y correctoras de aplicación directa, relativas a la ordenación propuesta

Clasificación del suelo del término municipal.

Es la medida de aplicación directa con más incidencia ambiental, acompañada de la Normativa Urbanística sobre las distintas categorías de Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con el artículo 46 de la LOUA el suelo no urbanizable posee las siguientes categorías:

1.SNU-VP: Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de Vías Pecuarias y lugares asociados.

Esta protección se aplica a las Vías Pecuarias en todo su recorrido, excepto en los tramos que discurren por suelos urbanos y urbanizables.

En aplicación del artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Las vías pecuarias y lugares asociados existentes en el término municipal son:

1. Cañada Real de Extremadura
2. Cañada Real Los Cuellos
3. Cañada Real de Marmolejo
4. Cordel de La Parrilla
5. Cordel de Los Zumacares
6. Cordel de Mestanza
7. Cordel de Los Molinos (primer tramo hasta la Cañada Real de Los Cuellos)
8. Cordel de Fuencaliente
9. Cordel de Los Llanos de Vidrio
10. Cordel del Contadero
11. Cordel de Marmolejo
12. Cordel de Navaelasno
13. Cordel de Valtraviesa
14. Vereda de la Covatilla y del Arroyo de Ambroz
15. Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata
16. Vereda Prolongación de Martín Gordo a Los Escoriales y Contadero
17. Vereda de las Sepulturas
18. Vereda del Jándula
19. Vereda del Dornillo o de la Higuera
20. Colada de las Pilas
21. Colada de Valdelagrana
22. Colada del Puente de la Virgen
23. Cañada Real del Salado y de la Vicaría
24. Cañada Real de Martín Gordo
25. Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos
26. Cordel de Martín Valillo
27. Cordel de la Paz
28. Cañada Real de la Paz
29. Cordel de la Madre Vieja o de La Ropera
30. Cordel de los Molinos (2º tramo desde la Cañada Real de Los Cuellos al final)
31. Cordel de Arjonilla
32. Cordel de Arjona
33. Vereda de Marmolejo
34. Vereda de Santo Domingo
35. Vereda de Casa Lola
36. Vereda Colada para el abrevadero de la Alameda
37. Vereda de Minguillo (también conocida como Camino de Baeza)
38. Colada de San Amasio
39. Colada-Veredón de Hondero
40. Colada-Veredón de Batanejo
41. Cañada Real y Abrevadero del Escobar

De todos ellos se dibuja su trazado en la documentación gráfica de la revisión del PGOU y en la de este Estudio de Impacto Ambiental. En el ámbito de actuación de la revisión del PGOU no se propone ninguna modificación de trazado.

2. SNU-PN: Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra de Andújar.

Declarado por Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía. Incluye el espacio de la Red Natura 2000 ES6160006 Sierras de Andújar, que coincide con los terrenos correspondientes al Parque Natural, también está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

3. SNU-VN: Suelo No Urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos.

Se incluyen los pertenecientes al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de interés ambiental y los de la Red Natura 2000. Incluye el espacio ES 6160008, Cuencas del Rumblar, Guadalen y Guadalmena, propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de la "Directiva Hábitats" 92/43 CEE

4. SNU-IN: Suelo No Urbanizable de especial protección por interés natural.

Se incluye en esta categoría algunas zonas pertenecientes al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de interés ambiental, un ámbito del la propuesta LIC ES6160008 y otras masas de encinar mariánico en el borde de la sierra con indudable interés paisajístico y botánico.

5. SNU-AV: Suelo No Urbanizable de especial protección por recursos agrarios: Vegas fluviales.

Se refiere a espacios con especial adaptación al uso agrícola. Corresponde con la vega del río Guadalquivir, los niveles bajos de terraza y el aluvial; también puede hacerse extensivo al tramo final del río Jándula en las inmediaciones de La Ropera. Su protección se justifica por la conservación de los mejores suelos agrícolas de todo el municipio de Andújar.

Se incluye, por su ubicación, el dominio público hidráulico. Las características de geomorfología fluvial hacen que esta franja de suelo coincida con la llanura de inundación en régimen de avenidas, por tanto deben evitarse la edificación y la implantación de instalaciones o construcciones por el riesgo de daños a las personas y bienes.

6 SNU-AT: Suelo No Urbanizable de especial protección por recursos agrarios: Terrazas del Guadalquivir.

Incluye otros suelos correspondientes a niveles de terraza altos y otros depósitos cuya delimitación espacial hace límite con los canales de riego localizados al norte y sur del cauce del Guadalquivir. Por tanto el criterio de protección se puede referir a la zona regable, ya que en general la aptitud de los suelos para la implantación de cultivos, la favorable condición climática y las características edafológicas y de fertilidad de esta zona hacen que el recurso suelo cultivable necesite una protección estricta para evitar ser soporte de otros usos que no sean los agrarios.

7 SNU-FUA: Suelo No Urbanizable de especial protección por control de residuos radioactivos.

Corresponde a los terrenos de la antigua Fábrica de Uranio de Andújar.

8 SNU-RU: Suelo No Urbanizable de carácter rural

Este suelo corresponde a los terrenos rústicos no incluidos en las categorías anteriores. En general soportan las actividades agrícolas tradicionales y coinciden con los denominados cultivos altos, mayoritariamente destinados a olivar, en la unidad de la campiña, o en rampas de transición del borde serrano en el límite oriental del municipio. En estos espacios también son habituales los usos pecuarios, cinegéticos, los parajes de recreo, los eriales y la tierra calma.

Esta categoría de suelo puede ser soporte físico de las dotaciones e instalaciones de todo tipo de infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer las exigencias propias de la ocupación del territorio por la actividad urbana, ya sea en el ámbito municipal o supramunicipal.

Esta categoría de suelo tendrá la regulación de usos, actividades y aprovechamientos acorde a su vocación eminentemente agraria, teniendo en cuenta las condiciones generales de protección y las que sean de aplicación en cada caso: riesgos geológicos, erosión de suelos, protección hidrológica, protección general del paisaje, seguridad y limpieza de caminos y carriles, etc.

En general no se podrán establecer nuevos asentamientos (artículo 52.6 de la LOUA) y se deberán fijar las condiciones para la regulación del uso de vivienda ligada a la explotación de los recursos primarios.

9. SNU-HR: Suelo No Urbanizable de hábitat rural diseminado

Constituye el soporte físico de asentamientos y viviendas diseminadas, vinculadas a la actividad agropecuaria. Incluye aquellas zonas que por sus condicionantes físicos o parámetros objetivos de localización no resultan adecuadas para acoger viviendas rurales en núcleo urbano compacto.

Se incluyen en esta categoría ámbitos que actualmente soportan asentamientos de este tipo así como aquellos otros ámbitos, localizados en torno a núcleos existentes de población, donde no se considera inadecuado que se produzcan nuevas implantaciones de viviendas siempre que se conecten a las redes de servicios existentes.

10. Representación

La delimitación del Suelo No Urbanizable se grafía en el plano T-3 del documento del PGOU: “Clasificación del suelo y usos globales del término”.

Debe señalarse que los suelos que presentan riesgos geológicos, específicamente los ligados a las avenidas del Guadalquivir y Jándula, que los hacen incompatibles para algunos usos del territorio y que por esta condición se hacen merecedores de un grado de protección específico, se localizan dentro de suelos de protección por recursos agrarios: Vegas Fluviales, de modo que el nivel de protección que se otorga a aquellos salvaguarda a éstos, y así no es preciso definir una clase nueva de suelo protegido.

Determinaciones estructurantes: Normativa del Suelo No Urbanizable de Especial Protección y determinaciones preceptivas para el Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural y para el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Recogidas extensamente en el Título VI de la Normas Urbanísticas del PGOU.

Prevención de la contaminación de acuíferos.

La normas urbanísticas prescriben que se debe evitar cualquier vertido o instalación de vertederos de residuos o lugares de almacenamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que posteriormente se infiltren al terreno. Esta determinación del PGOU es válida para todo el término municipal. No se plantea desde la ordenación urbanística la posibilidad de efectuar vertidos líquidos residuales. Toda actuación debe depurarse antes de fluir al exterior, a cauce, o que pueda ser objeto de infiltración en el terreno.

Tanto la extracción de caudales, el establecimiento de los perímetros de protección de pozos así como las autorizaciones de vertidos y en general la policía de aguas son competencia exclusiva del Organismo de cuenca, en aplicación de la legislación sectorial.

Desde la revisión del PGOU se prescriben limitaciones para cualquier acción edificatoria, constructiva, de ubicación de instalaciones o infraestructuras que puedan afectar negativamente a la calidad del recurso acuífero. Sólo se otorgará licencia urbanística aquellas actuaciones previamente autorizadas por el Organismo de cuenca, en aplicación del Título IV de la Ley de Aguas y los artículos de la Sección 11 del Capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tratamiento de las aguas residuales.

Esta medida hace referencia a que todas las actividades, usos y aprovechamientos implantados en el municipio deben contar con o estar conectadas a un sistema de depuración de aguas residuales que garantice la inocuidad de los vertidos.

Esta es una de las medidas con más incidencia directa que se han incorporado dentro del Plan General de Ordenación Urbanística. Los nuevos crecimientos urbanos previstos, en especial el ámbito industrial de Los Llanos del Sotillo, llevan parejos la instalación de nuevas infraestructuras de saneamiento y mejora de las existentes, de modo que sin la ejecución previa de éstas no es posible el desarrollo de aquellos.

Protección de los montes o zona forestales.

La determinación urbanística sobre estas zonas es su declaración como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, para que puedan ser efectivas las acciones competentes previstas por la legislación sectorial de aplicación sobre los montes y zonas forestales. Ésta es una determinación estructural.

La delimitación de la zona de monte a efectos urbanísticos queda señalada en los planos de clasificación del Suelo No Urbanizable mediante la línea que define la Zona de Influencia Forestal (artículo 3 y 26.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales).

Esta revisión del PGOU mantiene la calificación de terrenos forestales a los montes catalogados o protectores ubicados en el municipio y no propone otros usos distintos a los que les son propios, a los efectos del artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Estado).

Protección de los caminos y estructura del medio rural.

Los caminos, carriles, sendas, las riberas practicables, los vados y las pistas de montes deben ser objeto de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial aplicable y en la ordenanza municipal correspondiente.

Es preciso evitar la pérdida, disminución o destrucción de estos elementos que estructuran el medio rural, ya que son fundamentales para garantizar el acceso de los servicios y cuerpos de emergencias, de lucha contra incendios o de protección civil; igualmente deben permitir el acceso de equipos y la evacuación necesaria en caso de catástrofes naturales o de otro tipo.

Protección de cauces, riberas y márgenes.

La revisión del PGOU establece la correspondiente regulación del uso del suelo, incluso la preservación del proceso de urbanización, de los terrenos colindantes con el dominio público natural. Esta determinación estructurante se concreta en la clasificación de los tramos fluviales más importantes como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, pero en conjunto los cauces y riberas están dentro de un ámbito más extenso cuya categoría de suelo No Urbanizable le otorga ya esta especial protección, por lo que sería redundante señalar esta condición.

La delimitación del dominio público, a efectos de protección y establecimiento de limitaciones urbanísticas y de uso del suelo puede hacerse a partir de las instrucciones emanadas en el Plan

Hidrológico del Guadalquivir y desarrolladas en los estudios o proyectos que elabore el organismo de cuenca y que pueden servir para efectuar el deslinde del Dominio Público Hidráulico.

El resto de los arroyos del municipio, sus riberas y márgenes deben ser objeto de protección mediante una vigilancia especial de acuerdo con las normas de policía de aguas y de intervención en las zonas de dominio público y de servidumbre. La protección, vigilancia y actuaciones estarán a lo dispuesto en su normativa sectorial, que es competencia exclusiva de la Administración hidráulica (artículo 94 de la Ley de Aguas).

Protección paisajística.

Determinados rasgos y elementos paisajísticos especialmente valiosos ya se han protegido por su pertenencia a zonas de sierra y otros espacios con valores naturales significativos incluidos en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Parque Natural (SNU-PN), y de Valores Naturalísticos y Paisajísticos (SNUP-VN); otros se incluyen específicamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Interés Natural (SNU-IN), por su incidencia visual -como ocurre con los frentes de ladera-, o inclusión de formaciones vegetales singulares, como es el caso de la zona de Las Viñas y La Alcaparrosa.

En los suelos no urbanizables por su pertenencia al Parque Natural y en los de Valores Naturalísticos deberían proibirse de toda actuación que modificase sus condiciones como espacio receptor de vistas, prohibiendo la instalación de antenas, repetidores y aerogeneradores de cualquier tipo. En el resto de los suelos no urbanizables, excluyendo también los de Vegas Fluviales, es posible la instalación de estos ingenios, ya que la justificación de su conveniencia y necesidad para la comunidad es obvia. Estas actuaciones están sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos que establece la Ley.

5.B.2 Recomendaciones específicas sobre los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento

Desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental de Planificación Urbana para el ámbito del sector en el que está previsto el desarrollo del planeamiento, incluyendo los estudios sectoriales que señale la normativa en vigor y cuyas prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento serán de obligado cumplimiento y sus medidas se incorporarán en los correspondientes proyectos de urbanización, de infraestructuras o de cualquier otro que resulte en el proceso de creación de suelo urbano.

Desarrollo de Suelo Urbanizable sectorizado y suelo urbano.

En aquellos sectores limítrofes con suelos forestales, en el que se localicen viviendas, industrias, instalaciones o edificaciones deberán crear y mantener una faja de seguridad de quince (15) metros libre de residuos, matorral o brozas en los términos previstos en el artículo 24 del Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales (Decreto 247/ 2001, de 13 de noviembre).

Nuevas líneas de transporte aéreo de energía eléctrica igual o superior a 66 Kv y sus subestaciones.

Elaboración de un estudio de Impacto Ambiental de Infraestructuras físicas, en los términos y plazos que fija el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.